PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ACOGIDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, MENORES A SU CARGO Y PERSONAS DEPENDIENTES QUE LAS ACOMPAÑAN. CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

De conformidad con el Acuerdo de 27 junio de 2023 del Consejo de Gobierno (BOJA Nº124 de 30 de junio de 2023), se exige la subcontratación obligatoria, de entre los servicios de limpieza, restauración o mantenimiento de instalaciones, -cuya prestación es accesoria al objeto principal del contrato-, de un mínimo del 2% del precio del contrato, con entidades acreditadas como Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, o empresas de inserción (Disposición Adicional 4ª LCSP).

Expediente:CONTR 2025 28387

Titulo:CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ACOGIDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, MENORES A SU CARGO Y PERSONAS DEPENDIENTES QUE LAS ACOMPAÑAN.

Localidad: Comunidad Autónoma de Andalucía

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61

Código CPV: [1]85311000-2 -Servicio de asistencia social con alojamiento.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). *Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.*

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad los días 26 de febrero y 2 de abril de 2025 (nº de informes:AJ-CIJFI 2025/34 y AJ-CIJF 2025/121).

1 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 1 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO....6
1. Régimen jurídico del contrato....6
2. Objeto del contrato....7
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato....8
4. Existencia de crédito....9
5. Plazo de ejecución....10
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar....10
6.1. Aptitud y capacidad....10
6.2. Solvencia y clasificación....12
7. Perfil de contratante....14
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....15
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente....15
9.Presentación de las proposiciones....15
9.1. Medios y plazo de presentación....16
9.2. Forma de presentación....16
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos....17
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor....20
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas....20
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización....20
10.1. Mesa de Contratación....20
10.2. Comisión Técnica....20
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos....20
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor....21
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas....21
10.6. Clasificación de las proposiciones....22
10.7. Documentación previa a la adjudicación....23
10.8. Adjudicación del contrato....31
10.9. Formalización del contrato....32
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO....34
11. Persona responsable del contrato....34
12. Ejecución del contrato....35
12.1. Condiciones de ejecución....35
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden....35
12.3. Confidencialidad y protección de datos....36
12.3.1. Confidencialidad....36
12.3.2. Protección de datos....36
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista....41
14. Seguros....43
15. Cesión del contrato....43
16. Subcontratación....43
17. Plazos y penalidades....45
18. Recepción....46
19. Abono del precio....47

	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	22/05/2025	PÁGINA 2 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.....49
21. Propiedad de los trabajos realizados.....49
22. Suspensión del contrato.....50
23. Modificación del contrato.....50
24. Extinción del contrato.....52
24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....52
24.2. Extinción por resolución del contrato.....52
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....54
25. Prerrogativas de la Administración.....54
26. Jurisdicción competente y recursos.....54
26.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.....54
26.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.....54

V. ANEXOS GENERALES
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....55
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:
ANEXO II-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....105
ANEXO II-B:DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU).....106
ANEXO II-C: DECLARACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ACOGIDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, MENORES A SU CARGO Y PERSONAS DEPENDIENTES QUE LAS ACOMPAÑAN.....108
ANEXO II-D: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....111
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....113
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.....114
SOBRE ELECTRÓNICO Nº2:
Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor89
SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:
ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....115
ANEXO V-bis:MODELO DE MEJORAS.....117
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....118
ANEXO VI-bis: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....119
ANEXO VII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....120
ANEXO VIII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....121
ANEXO IX: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....122
ANEXO X: DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.....123
ANEXO XI: DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....124
ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES Y VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....125
ANEXO XII-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO DE NUEVA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO....127

	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	22/05/2025	PÁGINA 3 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XII-B: DECLARACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ACOGIDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, MENORES A SU CARGO Y PERSONAS DEPENDIENTES QUE LAS ACOMPAÑAN…….130
ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS……130
DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:
ANEXO XIV:MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD……131
V.I ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO XV: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR……134
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO XI: DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA……124

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 4 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género,Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, el Decreto núm. 82/2022 de Consejería de Salud y Familias, de 17 mayo por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas, la Orden de 18 de julio de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales específicos de los Centros de Atención y Acogida a mujeres víctimas de malos tratos , la Orden de 6 de julio de 2009, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de los centros que componen el Servicio Integral de Atención y Acogida a mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo que las acompañen en la Comunidad Autónoma de Andalucía,la Orden de 24 de febrero de 2010, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio Integral de Atención y Acogida a mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 5 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 6 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 7 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 8 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 9 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 10 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6.2. Solvencia y clasificación.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

b) Clasificación potestativa para los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes incluidos en el Anexo II del RGLCAP, las personas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el Anexo I-apartado 4, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato. Disponer de clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su valor estimado o a su valor anual medio en función de que la duración del contrato sea inferior o igual a un año o superior al mismo, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario.

En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I- apartado 4.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RGLCAP. Para proceder a la acumulación de las clasificaciones, todas las empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación, sin perjuicio de lo establecido para las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme a lo dispuesto en los artículos 69.5 de la LCSP.

Cuando para una licitación se exija clasificación en un determinado subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificada en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

c) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 11 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

d) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o normas de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

e) Concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse que las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En dicho anexo se determinarán los medios personales y materiales suficientes que deberán asignarse de forma permanente al contrato y que, en el caso de los medios personales, deberán reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Igualmente, a estos efectos, en el referido Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

Los órganos de contratación exigirán este compromiso en el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 12 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En fase de presentación de la documentación previa a la adjudicación la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios a los que se compromete a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas, que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas, asimismo, que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 13 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9.Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 14 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 15 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. En el Anexo -A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 16 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) Declaración responsable unificada (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B:

- **Orden de preferencia de lotes:**

 Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

 A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración sobre subcontratación:**

 En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

 Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

 En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

 En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 17 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

d) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional podrá constituirse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, es decir, en efectivo, en valores, mediante aval o mediante seguro de caución, en los términos que se recogen en la cláusula 10.7.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciasen a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incursa en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

f) Anexo II-D. Compromiso de disposición de medios personales durante la ejecución del contrato.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 18 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación o una persona con formación técnica adecuada, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 19 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 20 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el Anexo I-apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 21 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

c) Proposiciones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Proposiciones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Proposiciones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 8.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras a), b), c) y f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo VI, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 22 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro..

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1)- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI-bis. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.
- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

 En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3.- Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 23 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley[2]. A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VII.

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

 Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

2 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 24 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI-bis. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

c.1.- Con carácter general:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

c.2.- Servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.:

La persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4. Para ello podrá aportar:

- **Certificado de clasificación administrativa**, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondientes al contrato, acompañado de **declaración sobre la vigencia** de la clasificación administrativa y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, en los términos indicados en el apartado anterior.

 En el caso de UTEs, se estará a los dispuesto en la cláusula 6.2**.**

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c.3.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

- Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

d.1.- Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 25 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- Declaración en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

d.2.- Dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará:

- **Escrito en el que designa al personal técnico** que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.
- **Para el personal adicional al subrrogable, que ha de incorporarse a la prestación del servicio: Declaración responsable conforme al Anexo XII-A**.

 Con la presentación de la misma la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier **otra documentación justificativa** que estime necesaria.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se exija en el Anexo I-apartado 4, se presentarán:

- **Certificados** a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

 Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE**[3] en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso

3 Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo. https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 26 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

f.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el **Anexo VIII; o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

f.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el **Anexo VIII**; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente[4], conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

4 Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 27 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i) Garantía definitiva.

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**[5], excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido. (ANEXO XI)

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.

- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

 En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.

- En efectivo.

- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

5 En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 28 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En los contratos financiados con fondos europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tiene la facultad de constituir la garantía por los otros medios arriba enunciados.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo de Anexo, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.
- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.
- En caso de que se haya exigido garantía provisional, se presentará **declaración,** conforme al modelo del Anexo correspondiente, optando por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o por proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	22/05/2025	PÁGINA 29 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

j) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable,** conforme al modelo del Anexo XII, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

k) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo XIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 30 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 31 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 32 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.

c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.

e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.

g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.

h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 33 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 24.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 34 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información[6] en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, salvo por causa justificada y documentada, la persona contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Dicho POC de seguridad será el propio responsable de seguridad de la contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en la Administración contratante.

La persona contratista comunicará al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto del POC de seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIV del pliego.

12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

6 Según el anexo IV del Real Decreto 311/2022, se entiende por "**sistema de información**" cualquiera de los elementos siguientes:

1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.

2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.

3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 35 / 142
VERIFICACIÃ"N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 16.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	22/05/2025	PÁGINA 36 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 16.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 16, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 16, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 37 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 38 / 142
VERIFICACIÃ"N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 39 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 24.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo XV, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 40 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 11.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 41 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 42 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 43 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 44 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 45 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 46 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 47 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 48 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.

b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 14. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

23. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 15 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 49 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.

2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.

4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.

6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.

7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y el precio del contrato sea igual o superior a 600.000 euros, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.

8) Resolución motivada del órgano de contratación.

9) Notificación a la persona contratista.

10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.

11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 50 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

24. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

24.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 51 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 52 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

25. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

26. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se excepciona lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

26.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

26.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 53 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 54 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO[7]

(Cláusula 2)

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones administrativas para la prestación del servicio de Atención Integral y Acogida a mujeres, menores a su cargo y personas dependientes que las acompañan víctimas de violencia de género, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia, cualquiera que sea el entorno en el que se produzca, prestando acogimiento temporal en establecimientos residenciales en los que se procurará su recuperación integral mediante una intervención multidisciplinar que contemple acciones en el ámbito educativo, social, psicológico y jurídico.

De forma excepcional, se prestará el servicio de acogida a mujeres víctimas de violencia sexual, de explotación sexual y de trata.

El servicio se sustenta en tres niveles de atención, compuesto por Centros de emergencia, Casas de acogida y Pisos tutelados, presentes en cada una de las provincias andaluzas.

Expediente: CONTR 2025 28387

Localidad: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Título: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ACOGIDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, MENORES A SU CARGO Y PERSONAS DEPENDIENTES QUE LAS ACOMPAÑAN.

Código CPV[8]: 85311000-2 – Servicios de asistencia social con alojamiento.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES
División en lotes: No

Justificación de la no división del contrato en lotes:
El servicio se sustenta en tres niveles de atención, compuesto por Centros de emergencia, Casas de acogida y Pisos tutelados, presentes en cada una de las provincias andaluzas. La intervención que se lleva a cabo en cada uno de los niveles de atención y recursos de acogida debe ser homogénea en toda la comunidad andaluza independientemente de la provincia en la que se encuentre acogida la mujer. Así mismo, al tratarse de un servicio que ofrece protección y seguridad a la mujer y personas a su cargo, debe garantizar la acogida inmediata y permitir el traslado entre los centros de las diferentes provincias con agilidad y rapidez, así como la posible reubicación de las mujeres en distintas provincias, en los supuestos en los que no se encuentre en funcionamiento alguno de los recursos de acogida, siendo para ello necesario que el servicio responda de forma homogénea y coordinada en toda Andalucía.

7 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

8 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 55 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Limitación de presentación de lotes.
Pueden presentarse ofertas para:

☐ Todos los lotes:
☐ Número máximo de lotes:
☐ Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: …

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*); a título de ejemplo:

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II-B.
- _____

Oferta integradora: No procede

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote[9]: No procede.

Contrato reservado DA 4ª LCSP: [10]De conformidad con el Acuerdo de 27 junio de 2023 del Consejo de Gobierno (BOJA Nº124 de 30 de junio de 2023), se exige la subcontratación obligatoria, de entre los servicios de limpieza, restauración o mantenimiento de instalaciones, -cuya prestación es accesoria al objeto principal del contrato-, de un mínimo del 2% del precio del contrato con entidades acreditadas como: [11]
☑Centros especiales de empleo de iniciativa social
☑Empresas de Inserción

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva: se exige la subcontratación obligatoria, de entre los servicios, limpieza, restauración o mantenimiento de instalaciones, -cuya prestación es accesoria al objeto principal del contrato-, de un mínimo del 2% del precio del contrato, con entidades acreditadas como Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, o empresas de inserción (Disposición Adicional 4ª LCSP).

☐ Totalidad del contrato
☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

9 Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

10 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

11 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 56 / 142
VERIFICACIÃ"N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contrato reservado DA 48ª LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición): No
En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:

☐ Totalidad del contrato

☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 19.096.965,87 €
Importe del IVA (10%):1.909.696,59 €
Importe total (IVA incluido): 21.006.662,46 €
Importe 1º anualidad (IVA incluido): 10.349.646,04 €
Importe 2º anualidad (IVA incluido): 10.657.016,42 €

Importe desglosado(IVA incluido): [12]

El cálculo de la primera anualidad del contrato se ha establecido teniendo en cuenta el coste anual del servicio, los gastos generales y el beneficio industrial. La segunda anualidad se ha calculado en relación al coste de la primera con los incrementos previstos calculados en base a fuentes estadísticas del INE (IPC, Índice nacionales: general y de grupos ECOICO; Alquileres:IRAV Enero 2025).

Incremento previsto costes salariales: Visto el texto del V y último Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva para los años 2023,2024 y 2025 (Resolución de 19 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo) en la que se establece un incremento salarial para 2025 del 3,5% y vistos los incrementos en Convenio colectivo estatal de acción e intervención social producidos en los últimos 5 años, se estima una posible subida salarial para el segundo año del 3%.

Incremento previsto en gastos de funcionamiento, servicio de traslado y acompañamiento y gastos extraordinarios: Promedio calculado a partir de los datos recogidos a enero de 2025 de Índices nacionales: general y de grupos ECOICOP del IPC publicados por el INE.

Resultados nacionales
Índices nacionales

Índices nacionales: general y de grupos ECOICOP
Unidades: Tasas

Tabla | Gráfico

	Variación anual				
	2025M01	2024M01	2023M01	2022M01	2021M01
Índice general	2,9	3,4	5,9	6,1	0,5
01 Alimentos y bebidas no alcohólicas	1,8	7,4	15,4	4,8	1,7
02 Bebidas alcohólicas y tabaco	4,3	4,2	8,2	1,6	0,4
03 Vestido y calzado	-0,1	2,5	3,6	3,7	0,9
04 Vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles	7,9	1,5	-8,4	18,1	3,2
05 Muebles, artículos del hogar y artículos para el mantenimiento corriente del hogar	0,6	1,7	7,9	2,9	0,7
06 Sanidad	2,0	2,2	1,2	0,9	0,5
07 Transporte	1,3	-0,1	5,6	11,3	-3,2
08 Comunicaciones	1,2	0,5	2,3	-0,6	-3,5
09 Ocio y cultura	1,9	3,1	2,5	1,2	0,1
10 Enseñanza	2,5	2,8	1,5	1,2	-0,2
11 Restaurantes y hoteles	4,3	5,4	7,8	2,9	0,6
12 Otros bienes y servicios	3,7	3,4	5,0	1,9	1,1

GASTOS FUNCIONAMIENTO	Aumento estimado según evolución del IPC para 2º año del contrato
ALIMENTACIÓN	1,80 %
SUMINISTROS	7,90 %
EQUIPAMIENTO/ MANTE	0,60 %
FARMACIA, ÓPTICA, AC	3,70 %
MATERIAL SOCIOEDUC	2,50 %
LIMPIEZA	3,70 %
SEGUROS	3,70 %
PROMEDIO del INCREMENTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA 1º ANUALIDAD A LA 2º	**3,41 %**

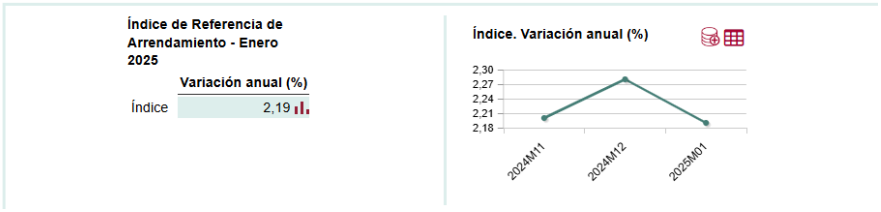
SERVICIO	Aumento estimado según evolución del IPC para 2º año del contrato
TRASLADO Y ACOMPAÑAMIENTO	**1.30%**

SERVICIO	Aumento estimado según evolución del IPC para 2º año del contrato
GASTOS EXTRAORDINARIOS	**3.7%**

12 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO | 22/05/2025 | PÁGINA 57 / 142
VERIFICACIÃ"N | NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Incremento previsto en alquileres: La disposición final primera de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, establece una serie de medidas de contención de precios en la regulación de los contratos de arrendamiento de vivienda, para lo cual modifica varios artículos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. En concreto, se añade a esta ley una disposición adicional undécima en la que se determina que "El Instituto Nacional de Estadística definirá, antes del 31 de diciembre de 2024, un índice de referencia para la actualización anual de los contratos de arrendamiento de vivienda que se fijará como límite de referencia a los efectos del artículo 18 de esta ley, con el objeto de evitar incrementos desproporcionados en la renta de los contratos de arrendamiento".
Con el objetivo de dar cumplimiento a dicha ley, el INE definió el Índice de Referencia para la Actualización de Arrendamientos de Vivienda (denominado con las siglas, IRAV). Para la estimación del incremento previsto en alquileres se recoge el dato del IRAV en Enero 2025.



TEMPORALIDAD	TOTAL COSTE ANUAL	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	COSTO TOTAL ANUAL	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
1ª Anualidad	7.906.528,68 €	1.027.848,73 €	474.391,72 €	9.408.769,12 €	940.876,91 €	10.349.646,04 €
2ª Anualidad	8.141.341,80 €	1.058.374,43 €	488.480,51 €	9.688.196,75 €	968.819,67 €	10.657.016,42 €
		PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				21.006.662,46 €

COSTES	CONCEPTO	IMPORTE 1º ANUALIDAD	INCREMENTO PREVISTO	IMPORTE 2º ANUALIDAD
DIRECTOS	COSTES SALARIALES	5.849.548,30 €	3,00 %	6.025.034,74 €
	GASTOS FUNCIONAMIENTO	1.242.141,87 €	3,41 %	1.284.498,91 €
	GASTOS SERV. TRASLADO Y ACOMPAÑAMIENTO	115.702,48 €	1,30 %	117.206,61 €
	GASTOS EXTRAORDINARIOS	10.227,27 €	3,70 %	10.605,68 €
	ALQUILERES	688.908,76 €	2,19 %	703.995,86 €
	TOTAL	7.906.528,68 €		8.141.341,80 €
INDIRECTOS	GASTOS GENERALES (13%)	1.027.848,73 €		1.058.374,43 €
	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	474.391,72 €		488.480,51 €
	TOTAL PRESUPUESTO ANUAL	9.408.769,12 €		9.688.196,75 €

1. CÁLCULO DE LOS COSTES EN MATERIA DE PERSONAL

Se han tenido en cuenta las condiciones establecidas en el Convenio de aplicación: Convenio Colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024 (Código de Convenio n.º 99100155012015), que fue suscrito, con fecha 7 de julio de 2022. (BOE núm. 259, de 28 de octubre de 2022), incluyendo la subida salarial para 2025, acuerdo que fue suscrito con fecha 25 de abril de 2024. (BOE núm. 148, de 19 de junio de 2024).

Para el mantenimiento del servicio las retribuciones establecidas para cada uno los puestos se ha tenido en cuenta, además de lo recogido en el apartado sobre solvencia técnica, la formación y titulación, los grupos

OLGA MARIA CARRION MANCEBO | 22/05/2025 | PÁGINA 58 / 142
VERIFICACIÃ"N | NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

profesionales, las jornadas, los salarios base y los complementos salariales. En las siguientes tablas se indican los profesionales necesarios y el coste de dicho personal incluyendo complementos.

TABLAS SALARIALES

PROFESIONALES NECESARIOS PARA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO			
N.º	**PUESTO**	**SALARIO + SS**	**TOTAL**
1	PROF. COORDINACIÓN DEL SERVICIO	54.739,62 €	54.739,62 €
3	PROF COORDINACIÓN TÉCNICA	38.226,88 €	114.680,65 €
1	PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN	31.519,55 €	31.519,55€
TOTAL			**200.939,82 €**

PROFESIONALES NECESARIOS PARA CADA CENTRO DE EMERGENCIA			
N.º	**TIPO DE PUESTO**	**SALARIO + SS**	**TOTAL**
1,08	PROF. TRABAJO SOCIAL	38.276,69 €	41.338,83 €
6	AUXILIAR SOCIAL	31.667,31 €	190.003,86 €
	COMPLEMENTOS SALARIALES AUX SOCIAL	18.699,84 €	18.699,84 €
0,7	PROF. APOYO SOCIOEDUCATIVO	27.667,81 €	19.367,46 €
TOTAL			**269.410,00 €**

PROFESIONALES NECESARIOS PARA CENTRO DE EMERGENCIA ALGECIRAS			
N.º	**TIPO DE PUESTO**	**SALARIO + SS**	**TOTAL**
1,08	PROF. TRABAJO SOCIAL	45.400,77 €	49.032,84 €
6	AUXILIAR SOCIAL	31.667,31 €	190.003,86 €
	COMPLEMENTOS SALARIALES AUX SOCIAL	18.699,84 €	18.699,84 €
0,7	PROF. APOYO SOCIOEDUCATIVO	27.667,81 €	19.367,46 €
0,7	PROF. ASESORÍA JURÍDICA	38.276,70 €	26.793,69 €
TOTAL			**303.897,69 €**

PROFESIONALES NECESARIOS PARA CADA CASA DE ACOGIDA			
N.º	**TIPO DE PUESTO**	**SALARIO + SS**	**TOTAL**
1,08	PROF. TRABAJO SOCIAL	38.276,69 €	41.338,83 €
6	AUXILIAR SOCIAL	31.667,31 €	190.003,86 €
	COMPLEMENTOS SALARIALES AUX SOCIAL	18.699,84 €	18.699,84 €
0,7	PROF. APOYO SOCIOEDUCATIVO	27.667,81 €	19.367,47 €
1	PROF. DIRECCIÓN DE CENTRO	47.891,14 €	47.891,14 €
1,08	PROF. PSICOLOGÍA	37.073,03 €	40.038,88 €
1,08	PROF. ASESORÍA JURÍDICA	38.276,70 €	41.338,84 €
TOTAL			**398.678,85 €**

COSTES PROFESIONALES POR TIPO DE CENTROS	
9 CENTROS DE EMERGENCIAS	2.459.177,68 €
8 CASAS DE ACOGIDAS	3.189.430,80 €
COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO	200.939,82 €
TOTAL	**5.849.548,30€**

OLGA MARIA CARRION MANCEBO | 22/05/2025 | PÁGINA 59 / 142
VERIFICACIÃ“N | NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

TABLAS SALARIALES SEGÚN PERFILES PROFESIONALES.

SALARIO BASE							
PUESTO		**N.º DE PUESTOS**	**CATEGORÍA**	**IMP. SALARIO BASE**	**IMP. COMPLEMENTOS**	**TOTAL SALARIO**	
PROF. COORDINACIÓN DEL SERVICIO		1	0	29.918,66 €	11.528,77 €	**41.447,43 €**	
SEGUROS SOCIALES							
B COTIZACIÓN C.C.	**CC**	**CP Y AT**	**DESEMPLEO**	**F. PROF**	**FOGASA**	**MEI**	**TOTAL**
	23,60 %	**1,50 %**	**5,50 %**	**0,60 %**	**0,20 %**	**0,67 %**	**32,07 %**
3.453,95 €	815,13 €	51,81 €	189,97 €	20,72 €	6,91 €	23,14 €	**1.107,68 €**
	TOTAL(SALARIO BASE +SS)		**NUM. HORAS**	**PRECIO HORA**			
	54.739,62 €		**1728**	**31,68 €**			
COMPLEMENTOS		**COSTO**	**COEF.**				
RESPONSABILIDAD		5.656,90 €	5.656,90 €				
GUARDIA O EXPECTATIVA		2.880,00 €	240,00 €				
PLENA DEDICACIÓN		2.991,87 €	10,00 %				
TOTAL COMPLEMENTOS		**11.528,77 €**					

SALARIO BASE DE 1 PROF. COORDINACIÓN TÉCNICA							
PUESTO		**N.º DE PUESTOS**	**CATEGORÍA**	**IMP. SALARIO BASE**	**IMP. COMPLEMENTOS**	**TOTAL SALARIO**	
PROF. COORDINACIÓN TÉCNICA		3	1	25.518,86 €	3.425,55 €	**28.944,41 €**	
SEGUROS SOCIALES							
B COTIZACIÓN C.C.	**CC**	**CP Y AT**	**DESEMPLEO**	**F. PROF**	**FOGASA**	**MEI**	**TOTAL**
	23,60 %	**1,50 %**	**5,50 %**	**0,60 %**	**0,20 %**	**0,67 %**	**32,07 %**
2.412,03 €	569,24 €	36, 18 €	132,66 €	14,47 €	4,82 €	16,16 €	**773,54 €**
	TOTAL(SALARIO BASE +SS)		**NUM. HORAS**	**PRECIO HORA**			
	38.226,88 €		**1728**	**22,12 €**			
COMPLEMENTOS		**COSTO**	**COEF.**				
COORDINACIÓN		2.514,17 €					
EXPERIENCIA PROFESIONAL		911,38 €					
TOTAL COMPLEMENTOS		**3.425,55 €**					

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 60 / 142
VERIFICACIÃ"N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SALARIO BASE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN							
PUESTO	**N.º DE PUESTOS**	**CATEGORÍA**	**IMP. SALARIO BASE**	**IMP. COMPLEMENTOS**	**TOTAL SALARIO**		
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN	1	2	23.029,83 €	835,96 €	**23.865,79 €**		
SEGUROS SOCIALES							
B COTIZACIÓN C.C.	**CC**	**CP Y AT**	**DESEMPLEO**	**F. PROF**	**FOGASA**	**MEI**	**TOTAL**
	23,60 %	**1,50 %**	**5,50 %**	**0,60 %**	**0,20 %**	**0,67 %**	**32,07 %**
1.988,82 €	469,36 €	29,83 €	109,38 €	11,93 €	3,98 €	13,33 €	**637,81 €**
	TOTAL(SALARIO BASE +SS)		**NUM. HORAS**	**PRECIO HORA**			
	31.519,55 €		**1728**	**18,24 €**			
COMPLEMENTOS		**COSTO**	**COEF.**				
EXPERIENCIA PROFESIONAL		835, 96 €					
TOTAL COMPLEMENTOS		**835, 96 €**					

SALARIO BASE DE 1 PROF. DIRECCIÓN DE CENTRO							
PUESTO	**N.º DE PUESTOS**	**CATEGORÍA**	**IMP. SALARIO BASE**	**IMP. COMPLEMENTOS**	**TOTAL SALARIO**		
PROF. DIRECCIÓN DE CENTRO	8	1	25.518,86 €	10.743,08 €	**36.261,94 €**		
SEGUROS SOCIALES							
B COTIZACIÓN C.C.	**CC**	**CP Y AT**	**DESEMPLEO**	**F. PROF**	**FOGASA**	**MEI**	**TOTAL**
	23,60 %	**1,50 %**	**5,50 %**	**0,60 %**	**0,20 %**	**0,67 %**	**32,07 %**
3.021,83 €	713,15 €	45,33 €	166,20 €	18,13 €	6,04 €	20,25 €	**969,10 €**
	TOTAL(SALARIO BASE +SS)		**NUM. HORAS**	**PRECIO HORA**			
	47.891,14 €		**1728**	**27,71 €**			
COMPLEMENTOS		**COSTO**	**COEF.**				
RESPOSABILIDAD		4.399,81 €	4.399,81 €				
GUARDIA O EXPECTATIVA		2.880,00 €	240,00 €				
PLENA DEDICACIÓN		2.551,89 €	10,00 %				
EXPERIENCIA PROFESIONAL		911,38 €					
TOTAL COMPLEMENTOS		**10.743,08 €**					

SALARIO BASE DE UN PROF. TRABAJO SOCIAL					
PUESTO	**N.º DE PUESTOS**	**CATEGORÍA**	**IMP. SALARIO BASE**	**IMP. COMPLEMENTOS**	**TOTAL SALARIO**
PROF. TRABAJO SOCIAL	16	1	25.518,86 €	3.463,27 €	**28.982,13 €**

OLGA MARIA CARRION MANCEBO | 22/05/2025 | PÁGINA 61 / 142
VERIFICACIÃ“N | NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

SEGUROS SOCIALES							
B COTIZACIÓN C.C.	**CC**	**CP Y AT**	**DESEMPLEO**	**F. PROF**	**FOGASA**	**MEI**	**TOTAL**
	23,60 %	**1,50 %**	**5,50 %**	**0,60 %**	**0,20 %**	**0,67 %**	**32,07 %**
2.415,18 €	569,98 €	36,23 €	132,83 €	14,49 €	4,83 €	16,18 €	**774,55 €**
	TOTAL(SALARIO BASE +SS)		**NUM. HORAS**	**PRECIO HORA**			
	38.276,69 €		**1728**	**22,15 €**			
COMPLEMENTOS		**COSTO**	**COEF.**				
PLENA DEDICACIÓN		2.551,89 €	10,00 %				
EXPERIENCIA PROFESIONAL		911,38 €					
TOTAL COMPLEMENTOS		**3.463,27 €**					

SALARIO BASE DE UN PROF. PSICOLOGÍA					
PUESTO	**N.º DE PUESTOS**	**CATEGORÍA**	**IMP. SALARIO BASE**	**IMP. COMPLEMENTOS**	**TOTAL SALARIO**
PROF. PSICOLOGÍA	8	1	25.518,86 €	2.551,89 €	**28.070,75 €**

SEGUROS SOCIALES							
B COTIZACIÓN C.C.	**CC**	**CP Y AT**	**DESEMPLEO**	**F. PROF**	**FOGASA**	**MEI**	**TOTAL**
	23,60 %	**1,50 %**	**5,50 %**	**0,60 %**	**0,20 %**	**0,67 %**	**32,07 %**
2.339,23 €	552,06 €	35,09 €	128,66 €	14,04 €	4,68 €	15,67 €	**750,20 €**
	TOTAL(SALARIO BASE +SS)		**NUM. HORAS**	**PRECIO HORA**			
	37.073,15 €		**1728**	**21,45 €**			
COMPLEMENTOS		**COSTO**	**COEF.**				
PLENA DEDICACIÓN		2.551,89 €	10,00 %				
TOTAL COMPLEMENTOS		**2.551,89 €**					

SALARIO BASE DE UN PROF. ASESORIA JURÍDICA					
PUESTO	**N.º DE PUESTOS**	**CATEGORÍA**	**IMP. SALARIO BASE**	**IMP. COMPLEMENTOS**	**TOTAL SALARIO**
PROF. ASESORIA JURÍDICA	9 (1 a tiempo parcial)	1	25.518,86 €	3.463,27 €	**28.982,13 €**

SEGUROS SOCIALES							
B COTIZACIÓN C.C.	**CC**	**CP Y AT**	**DESEMPLEO**	**F. PROF**	**FOGASA**	**MEI**	**TOTAL**
	23,60 %	**1,50 %**	**5,50 %**	**0,60 %**	**0,20 %**	**0,67 %**	**32,07 %**
2.415,18 €	569,98 €	36,23 €	132,83 €	14,49 €	4,83 €	16,18 €	**774,55 €**
	TOTAL(SALARIO BASE +SS)		**NUM. HORAS**	**PRECIO HORA**			
	38.276,60 €		**1728**	**22,15 €**			

OLGA MARIA CARRION MANCEBO | 22/05/2025 | PÁGINA 62 / 142
VERIFICACIÃ“N | NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

COMPLEMENTOS	COSTO	COEF.		
PLENA DEDICACIÓN	2.551,89 €	10,00 %		
EXPERIENCIA PROFESIONAL	911,38 €			
TOTAL COMPLEMENTOS	**3.463,27 €**			

SALARIO BASE DE PROF. TRABAJO SOCIAL – COORDINACIÓN – ALGECIRAS							
PUESTO		**N.º DE PUESTOS**	**CATEGORÍA**	**IMP. SALARIO BASE**	**IMP. COMPLEMENTOS**	**TOTAL SALARIO**	
PROF. TRABAJO SOCIAL – COORDINACIÓN – ALGECIRAS		1	1	25.518,86 €	8.857,44 €	**34.376,30 €**	
SEGUROS SOCIALES							
B COTIZACIÓN C.C.	**CC**	**CP Y AT**	**DESEMPLEO**	**F. PROF**	**FOGASA**	**MEI**	**TOTAL**
	23,60 %	**1,50 %**	**5,50 %**	**0,60 %**	**0,20 %**	**0,67 %**	**32,07 %**
2.864,69 €	676,07 €	42,97 €	157,56 €	17,19 €	5,73 €	19,19 €	**918,71 €**
	TOTAL(SALARIO BASE +SS)		**NUM. HORAS**	**PRECIO HORA**			
	45.400,77 €		**1728**	**26,27 €**			
COMPLEMENTOS		**COSTO**	**COEF.**				
COORDINACIÓN		2.514,17 €	2.514,17 €				
GUARDIA O EXPECTATIVA		2.880,00 €	240,00 €				
PLENA DEDICACIÓN		2.551,89 €	10,00 %				
EXPERIENCIA PROFESIONAL		911,38 €					
TOTAL COMPLEMENTOS		**8.857,44 €**					

SALARIO BASE DE PROF. APOYO SOCIOEDUCATIVO							
PUESTO		**N.º DE PUESTOS**	**CATEGORÍA**	**IMP. SALARIO BASE**	**IMP. COMPLEMENTOS**	**TOTAL SALARIO**	
PROF. APOYO SOCIOEDUCATIVO		17	3	20.188,81 €	760,54 €	**20.943,35 €**	
SEGUROS SOCIALES							
B COTIZACIÓN C.C.	**CC**	**CP Y AT**	**DESEMPLEO**	**F. PROF**	**FOGASA**	**MEI**	**TOTAL**
	23,60 %	**1,50 %**	**5,50 %**	**0,60 %**	**0,20 %**	**0,67 %**	**32,07 %**
1.745,78 €	412,00 €	26,19 €	96,02 €	10,47 €	3,49 €	11,70 €	**559,87 €**
	TOTAL(SALARIO BASE +SS)		**NUM. HORAS**	**PRECIO HORA**			
	27.667,81 €		**1728**	**16,01 €**			
COMPLEMENTOS		**COSTO**	**COEF.**				
EXPERIENCIA PROFESIONAL		760,54 €					
TOTAL COMPLEMENTOS		**760,54 €**					

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 63 / 142
VERIFICACIÃ"N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SALARIO BASE DE UN AUXILIAR SOCIAL							
PUESTO		**N.º DE PUESTOS**	**CATEGORÍA**	**IMP. SALARIO BASE**	**IMP. COMPLEMENTOS**	**TOTAL SALARIO**	
AUXILIAR SOCIAL		102	3	20.188,81 €	3.788,86 €	**23.977,67 €**	
SEGUROS SOCIALES							
B COTIZACIÓN C.C.	**CC**	**CP Y AT**	**DESEMPLEO**	**F. PROF**	**FOGASA**	**MEI**	**TOTAL**
	23,60 %	**1,50 %**	**5,50 %**	**0,60 %**	**0,20 %**	**0,67 %**	**32,07 %**
1.998,14 €	471,56 €	29,97 €	109,90 €	11,99 €	4,00 €	13,39 €	**640,80 €**
	TOTAL(SALARIO BASE +SS)		**NUM. HORAS**	**PRECIO HORA**			
	31.667,31 €		**1728**	**18,33 €**			
COMPLEMENTOS		**COSTO**	**COEF.**				
TURNICIDAD		3.028,32 €	15,00 %				
EXPERIENCIA PROFESIONAL		760,54 €					
TOTAL COMPLEMENTOS		**3.788,86 €**					

COMPLEMENTOS SALARIALES DE AUXILIARES SOCIALES PARA CUBRIR FINES DE SEMANA, FESTIVOS Y FESTIVOS ESPECIALES POR CENTRO					
COMPLEMENTO	**TOTAL HORAS**	**COEF. COMPL HORA**	**PRECIO HORA**	**COMPLEMENT. HORA**	**TOTAL COMPL. POR CENTRO**
NOCTURNIDAD	2.920	25,00 %	18,33 €	4,58 €	13.377,97 €
FINES DE SEMANA	2.496	10,00 %	18,33 €	1,83 €	4.574,17 €
FESTIVOS ANUALES (12 DÍAS)	288	10,00 %	18,33 €	1,83 €	527,79 €
FESTIVOS ESPECIAL S. (2 DÍAS)	48	25,00 %	18,33 €	4,58 €	219,91 €
TOTAL COMPLEMENTOS POR CENTRO					**18.699,84 €**

2. CÁLCULO DE COSTES DE FUNCIONAMIENTO

Para el cálculo del presupuesto de los costes de funcionamiento se han tenido en cuenta los costes del servicio, teniendo en cuenta el grado de ocupación, conforme a las mismas categorías recogidas en el PCAP del 2019 y se le ha aplicado un aumento conforme a la subida del IPC registrado (Fuente: Variación del Indice Nacional por Grupos ECOICOP según el sistema IPC base 2021 hasta la actualidad) .

COSTES FUNCIONAMIENTO DE LOS 9 CENTROS DE EMERGENCIA

PRODUCTO/ SERVICIO	COSTO PCAP 2019	Aumento (% IPC)	Coste Actualizado IVA INCLUIDO
ALIMENTACIÓN	178.271,61 €	29,70 %	231.218,28 €

OLGA MARIA CARRION MANCEBO | 22/05/2025 | PÁGINA 64 / 142
VERIFICACIÃ“N | NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

ROPA/CALZADO	28.595,93 €	21,9 %	34.858,44 €
SUMINISTROS	153.193,51 €	18,40 %	181.381,12 €
EQUIPAMIENTO/ MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	50.610,07 €	13,40 %	57.391,82 €
FARMACIA, ÓPTICA, ACTIV.	9.012,83 €	14,90 %	10.355,74 €
MATERIAL SOCIOEDUCATIVO	25.816,49 €	14,90 %	29.633,15 €
LIMPIEZA	89.161,68 €	14,90 %	102.446,77 €
SEGUROS	9.707,56 €	14,90 %	11.153,99 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)			658.469,30 €
TOTAL (IVA EXCLUIDO 21%)			**544.189,50€**

COSTES FUNCIONAMIENTO DE LAS 8 CASAS DE ACOGIDA

PRODUCTO/ SERVICIO	**COSTO PCAP 2019**	**Aumento (%) NOV 2019 – DICIEMBRE 2024**	**Coste Actualizado IVA INCLUIDO**
ALIMENTACIÓN	248.068,68 €	29,70 %	321.745,08 €
ROPA/CALZADO	25.166,10 €	21,9 %	30.677,48 €
SUMINISTROS	188.751,69 €	18,40 %	223.482,00 €
EQUIPAMIENTO/ MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	75.917,60 €	13,40 %	86.090,56 €
FARMACIA, ÓPTICA, ACTIV.	9.379,43 €	14,90 %	10.776,97 €
MATERIAL SOCIOEDUCATIVO	45.375,18 €	14,90 %	52.136,08 €
LIMPIEZA	88.141,89 €	14,90 %	101.275,03 €
SEGUROS	15.960,99 €	14,90 %	18.339,18 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)			**844.522,37 €**
TOTAL (IVA EXCLUIDO 21%)			**697.952,37€**

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 65 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. CÁLCULO PARA LOS GASTOS DEL SERVICIO DE TRASLADO Y ACOMPAÑAMIENTO.

Para el cálculo del presupuesto de este servicio (referido en el punto 3.1 del PPT: servicio de traslado y acompañamiento) se ha tenido en cuenta la información facilitada por la actual entidad adjudicactaria y los traslados realizados por los Centros Provinciales del IAM en los dos últimos años.

SERV. TRASLADO Y ACOMPAÑAMIENTO (IVA EXCLUIDO 21%)	**115.702,48 €**
SERV. TRASLADO Y ACOMPAÑAMIENTO (IVA INCLUIDO)	**140.000,00 €**

4. CÁLCULO PARA LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS

Se establece que la empresa contratista deberá cubrir todos aquellos gastos extraordinarios derivados de la atención a las personas usuarias y que den respuesta a la satisfacción de sus necesidades básicas físicas, emocionales y sociales, tales como: cuidados de salud domiciliarios en los recursos de acogida, acompañamiento hospitalario, atención fisioterapéutica, adquisición de ayudas técnicas para la movilidad, gastos derivados de la obtención de documentación y regularización.

Se establece un presupuesto de 11.250,00 € al año derivado del siguiente desglose estimado:

- Cuidados de salud domiciliarios: 5.000,00 euros al año.
- Acompañamiento hospitalario: 2.000,00 euros al año.
- Atención fisioterapéutica: 2.000,00 euros al año.
- Adquisición de ayudas técnicas para la movilidad: 1.250,00 euros al año.
- Gastos derivados de la obtención de documentación y regularización: 1.000,00 euros al año.

GASTOS EXTRAORDINARIOS

CUIDADOS DE SALUD DOMICILIARIOS	5.000,00 €
ACOMPAÑAMIENTO HOSPITALARIO	2.000,00 €
ATENCIÓN FISIOTERAPEUTICA	2.000,00 €
ADQUISIÓN AYUDAS TÉCNICAS PARA LA MOVILIDAD	1.250,00 €

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 66 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

GASTOS DERIVADOS OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGULARIZACIÓN	1.000,00 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)	**11.250,00 €**
TOTAL (IVA EXCLUIDO 10%)	**10.227,27 €**

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 67 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE LOS COSTES DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE EN FUNCIONAMIENTO (PRESUPUESTO INMUEBLES)

PRESUPUESTO INMUEBLES

PROVINCIA / CIUDAD	DENOMINACIÓN CENTRO	N.º INMUEBLES	N.º PLAZAS	TITULARIDAD DEL INMUEBLE	PRECIO ACTUAL ALQUILER	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO MEDIO ALQUILER MERCADO	AUMENTO ALQUILERES ESTIMADO (%)	AUMENTO ALQUILERES ESTIMADO (€)	PÓLIZAS DE SEGURO 2024 (anual)	AUMENTO PÓLIZAS DE SEGURO ESTIMADO (9,8%)	COMUNIDAD+IBI (anual)	AUMENTO PRECIO ALQUILER ESTIMADO (anual)	TOTAL PRESUPUESTO INMUEBLE ESTIMADO
ALMERÍA	CE	2	13	PRIVADA	667,00 €	01/08/2028	800,00 €	9,00 %	872,00 €	337,22 €	370,27 €	0,00 €	10.464,00 €	**10.834,27 €**
					667,00 €	01/08/2028	800,00 €	9,00 %	872,00 €		0,00 €	0,00 €	10.464,00 €	**10.464,00 €**
	CA	1	20	PRIVADA	5.811,70 €	30/11/2026	7.150,00 €	9,00 %	7.793,50 €	345,60 €	379,47 €	0,00 €	93.522,00 €	**93.901,47 €**
	PT	1	8	PRIVADA	630,00 €	01/10/2025	1.000,00 €	9,00 %	1.090,00 €	349,87 €	384,16 €	0,00 €	13.080,00 €	**13.464,16 €**
CÁDIZ	CE	1	14	PRIVADA	4.276,93 €	01/08/2025	6.000,00 €	9,20 %	6.552,00 €	1.208,97 €	1.327,45 €	0,00 €	78.624,00 €	**79.951,45 €**
	CE ALGECIRAS	1	12	PRIVADA	1.694,00 €	01/08/2027	1.900,00 €	9,20 %	2.074,80 €	337,22 €	370,27 €	0,00 €	24.897,60 €	**25.267,87 €**
	CA	1	33	PÚBLICA	0,00 €			9,20 %	0,00 €	3.420,62 €	3.755,84 €	4.453,73 €	0,00 €	**8.209,57 €**
	PT	2	6	PRIVADA	1.069,23 €	01/01/2027	1.300,00 €	9,20 %	1.419,60 €	178,95 €	196,49 €	0,00 €	17.035,20 €	**17.231,69 €**
			4		1.069,23 €	01/01/2027	1.300,00 €	9,20 %	1.419,60 €	179,32 €	196,89 €	0,00 €	17.035,20 €	**17.232,09 €**
CÓRDOBA	CE	2	23	PRIVADA	2.175,58 €	24/08/2025	3.900,00 €	7,80 %	4.204,20 €	200,85 €	220,53 €	0,00 €	50.450,40 €	**50.670,93 €**
					1.531,45 €	01/08/2028	3.900,00 €	7,80 %	4.204,20 €	200,85 €	220,53 €	0,00 €	50.450,40 €	**50.670,93 €**
	CA	1	26	PÚBLICA	0,00 €			7,80 %	0,00 €	1.810,03 €	1.987,41 €	0,00 €	0,00 €	**1.987,41 €**
	PT	3	4	PÚBLICA	0,00 €			7,80 %	0,00 €	177,81 €	195,24 €	0,00 €	0,00 €	**195,24 €**
			4	PÚBLICA	0,00 €			7,80 %	0,00 €	177,81 €	195,24 €	0,00 €	0,00 €	**195,24 €**
			3	PÚBLICA	0,00 €			7,80 %	0,00 €	177,81 €	195,24 €	0,00 €	0,00 €	**195,24 €**
GRANADA	CE	1	22	PRIVADA	4.562,39 €	01/08/2029	6.000,00 €	9,80 %	6.588,00 €	460,70 €	505,85 €	0,00 €	79.056,00 €	**79.561,85 €**
	CA	1	28	PRIVADA	7.628,46 €	01/08/2027	9.100,00 €	9,80 %	9.991,80 €	3.425,37 €	3.761,06 €	0,00 €	119.901,60 €	**123.662,66 €**
	PT*	2	8	PRIVADA	1.065,43 €	30/04/2025	1.300,00 €	9,80 %	1.427,40 €	183,51 €	201,49 €	0,00 €	17.128,80 €	**17.330,29 €**
			5		1.193,34 €	01/05/2026	1.300,00 €	9,80 %	1.427,40 €	186,90 €	205,22 €	0,00 €	17.128,80 €	**17.334,02 €**
HUELVA	CE	1	11	PRIVADA	1.700,00 €	24/08/2025	2.200,00 €	7,00 %	2.354,00 €	187,25 €	205,60 €	0,00 €	28.248,00 €	**28.453,60 €**
	CA	1	20	PÚBLICA	0,00 €			7,00 %	0,00 €	179,54 €	197,13 €	2.676,00 €	0,00 €	**2.873,13 €**
	PT*	1	5	PRIVADA	643,16 €	24/08/2025	1.000,00 €	7,00 %	1.070,00 €	179,54 €	197,13 €	0,00 €	12.840,00 €	**13.037,13 €**
JAÉN	CE	1	19	PRIVADA	1.994,72 €	01/05/2026	2.400,00 €	7,80 %	2.587,20 €	533,43 €	585,71 €	0,00 €	31.046,40 €	**31.632,11 €**
	CA	1	26	PRIVADA	5.969,79 €	02/02/2031	7.200,00 €	7,80 %	7.761,60 €	2.488,57 €	2.732,45 €	3.115,35 €	93.139,20 €	**98.987,00 €**
	PT	1	6	PÚBLICA	0,00 €			7,80 %	0,00 €	177,81 €	195,24 €	1.174,23 €	0,00 €	**1.369,47 €**
MÁLAGA	CE	1	28	PÚBLICA	0,00 €			12,10 %	0,00 €	363,73 €	399,38 €	1.800,00 €	0,00 €	**2.199,38 €**
	CA	1	51	PÚBLICA	0,00 €			12,10 %	0,00 €	2.362,83 €	2.594,39 €	780,00 €	0,00 €	**3.374,39 €**
	PT*	1	8	PRIVADA	1.400,00 €		1.800,00 €	12,10 %	2.017,80 €	200,00 €	219,60 €		24.213,60 €	**24.433,20 €**
SEVILLA	CE	1	13	PÚBLICA	0,00 €			9,80 %	0,00 €	1.305,28 €	1.433,20 €		0,00 €	**1.433,20 €**
	CA	1	33	PÚBLICA	0,00 €			9,80 %	0,00 €	1.956,70 €	2.148,46 €	1.017,24 €	0,00 €	**3.165,70 €**
	PT	4	5	PÚBLICA	0,00 €			9,80 %	0,00 €	177,81 €	195,24 €	600,00 €	0,00 €	**795,24 €**
			5	PÚBLICA	0,00 €			9,80 %	0,00 €	177,81 €	195,24 €	1.440,00 €	0,00 €	**1.635,24 €**
			5	PÚBLICA	0,00 €			9,80 %	0,00 €	177,81 €	195,24 €	1.440,00 €	0,00 €	**1.635,24 €**
			5	PÚBLICA	0,00 €			9,80 %	0,00 €	177,81 €	195,24 €	0,00 €	0,00 €	**195,24 €**
													IVA INCLUIDO	833.579,60 €
													IVA EXCLUIDO	**688.908,76 €**

* Veáse el apartado 4.D del Anexo I Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución. Dedicación de medios materiales.

* Para el cálculo del presupuesto de los costes de alquiler e inmuebles se han tenido en cuenta los costes del servicio que actualmente se está prestando, conforme a las mismas categorías recogidas PCAP del 2020 y se le ha aplicado un aumento conforme a la subida de los precios de alquileres y pólizas de seguro registrada hasta la fecha (Fuente: Informe de precios en alquiler en España en 2024 (distintos portales inmobiliarios).

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 68 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Valor estimado del contrato: 57.793.867,37 €
Método de cálculo: presupuesto base de licitación, incluyendo las tres posibles prórrogas anuales adicionales y la modificación máxima prevista al alza por el 20% del precio del contrato.

Anualidad	Valor estimado
AÑO 1	9.408.769,13 €
AÑO 2	9.688.196,75 €
AÑO 3	9.688.196,75 €
AÑO 4	9.688.196,75 €
AÑO 5	9.688.196,75 €
Total Anualidades	48.161.556,14 €
Total con el 20% de posibles modificaciones al alza	57.793.867,37 €

Sistema de determinación del precio[13]: A tanto alzado

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No[14]

Anualidades (IVA incluido) La distribución presupuestaria se realiza considerando el inicio de ejecución a partir del 24 de agosto de 2025. La mensualidad correspondiente a diciembre se imputa al siguiente ejercicio contable:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	2.452.762,31 €	1831040000 G/31T/22713/00 01
	357.222,23 €	1831180000 G/31T/22713/00 S0689
	TOTAL: 2.809.984,54 €	

13 Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

14 En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 15 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO | 22/05/2025 | PÁGINA 69 / 142
VERIFICACIÃ“N | NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

2026	7.553.337,43 €	1831040000 G/31T/22713/00 01
	1.287,838,00 €	1831180000 G/31T/22713/00 S0635
	1.591.923,32 €	1831180000 G/31T/22713/00 S0689
	TOTAL: 10.433.098,75 €	
2027	6.475.741,17 €	1831040000 G/31T/22713/00 01
	1.287.838,00 €	1831180000 G/31T/22713/00 S0635
	TOTAL: 7.763.579,17 €	

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN
(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): Veinticuatro (24) meses
Plazos parciales (en meses):

Posibilidad de prórroga: Sí, posibilidad de 3 prórrogas adicionales de 12 meses de duración cada una. En caso de ejercitarse la prórroga se aplicará el precio ofertado para el segundo año de ejecución del contrato de acuerdo con el anexo V presentado.
Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA
(Cláusula 6)[15]

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí
La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, según se establece en el Capítulo III. sobre Autorización Administrativa, Declaración Responsable, Comunicación, Acreditación y Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía del Título XI. Del .Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía sí como de acuerdo a lo establecido en la Orden de 28 de julio de 2000 por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios sociales de Andalucía.

En caso de contratos reservados, se exige habilitación como:

Se exige la subcontratación obligatoria, de entre los servicios de limpieza, restauración o mantenimiento de instalaciones, -cuya prestación es accesoria al objeto principal del contrato-, de un mínimo del 2% del precio del contrato, con entidades acreditadas como Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, o empresas de inserción (Disposición Adicional 4ª LCSP).
☑ Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de “iniciativa social” en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.
☑ Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

15 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO | 22/05/2025 | PÁGINA 70 / 142
VERIFICACIÃ“N | NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Condiciones especiales de compatibilidad: No procede
En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia:

4.A. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato[16]. No procede

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA[17]

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. Se acreditará por alguno de los medios indicados a continuación, con carácter alternativo, no acumulativo.

☑**1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 6.000.000 euros.[18]

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

☐**2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por un importe mínimo de _____ euros[19].

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

16 Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

17 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

18 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

19 En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales. El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 71 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

☑**3. El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 3.500.000 euros.[20]

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

☐**4. Otros medios de prueba** distintos de los previstos en los apartados anteriores:

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera:

4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL[21]

Criterios y medios de acreditación[22] de la solvencia técnica o profesional[23].

☑**1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto [24].
Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 3.000.000 euros, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Se consideran iguales o similares, aquellos servicios realizados bajo el **Código CPV 85311000-2 Servicios de asistencia social con alojamiento.**

20 En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

21 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

22 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

23 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

24 Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 72 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica[25]:Tres (3) últimos años.

☐**2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: …

☐**3.** Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

☐**3**.1. Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

☐**3**.2. Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

☐**4.** Cuando se trate de trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.
Se exigirá certificado expedido por _____.

☐**5. Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

☐**5**.1. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de la persona licitadora.

☐**5**.2. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.

☐**5**.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de _____o equivalente.

☐**5**.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de ____años.

☐**6.** Indicación de las **medidas de gestión medioambiental** que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

☐**6**.1. Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: ...

☐**6**.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

☐**6**.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.

25 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 73 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

☐**7.** Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

☐**7**.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _ % del total de la plantilla durante los últimos tres años
☐**7**.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del __% sobre el total de la plantilla.

☐**8.** Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

☐**9. Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.**

☐**10. Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada:

☐**11. Solvencia Técnica complementaria.**

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada): No procede.

4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:Sí
Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria.

4.E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS: No procede

4.F. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA[26] MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No

2.- Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato:

Compromiso de adscripción de medios personales: Sí

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato			
Número de personas	**Puesto de personas**	**Titulación**	**Experiencia**
1	PROF. COORDINACIÓN DEL SERVICIO	Licenciatura, grado o diplomatura en disciplinas humanas o sociales o relacionadas con la labor que se desarrolle en el Servicio de Atención Integral y Acogida	1 año
3	PROF. COORDINACIÓN TÉCNICA	Licenciatura, grado o diplomatura en disciplinas humanas o sociales o relacionadas con la labor que se desarrolle en el Servicio de Atención Integral y Acogida	1 año
1	PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN	FPGS de la familia de Administración y Gestión o titulación equivalente	

26 Véanse cláusulas 6.2.e) y 10.7.d) en aplicación del artículo 76 de la LCSP.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO | 22/05/2025 | PÁGINA 74 / 142
VERIFICACIÃ"N | NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

8	PROF. DIRECCIÓN DE CENTRO	Licenciatura, grado o diplomatura en disciplinas humanas o sociales o relacionadas con la labor que se desarrolle en el Servicio de Atención Integral y Acogida	1 año
17	PROF. TRABAJO SOCIAL	Grado o diplomatura de Trabajo Social. Además estar colegiados en el Colegio Oficial de Trabajo Social.	1 año
8	PROF. PSICOLOGÍA	Grado o diplomatura de Psicología. Además estar colegiados en el Colegio Oficial de Psicología.	1 año
9	PROF. ASESORIA JURÍDICA	Grado o diplomatura en Derecho. Además estar colegiados en el Colegio Oficial de Abogacía, (con posibilidad de estar como no ejerciente).	1 año
17	PROF. APOYO SOCIOEDUCATIVO	FPGM de la familia de Servicios Socioculturales y a la Comunidad o titulación equivalente. La titulación puede ser sustituída por la experiencia profesional sólo en casos de personal subrogado.	1 año
102	AUXILIAR SOCIAL	FPGM de la familia de Servicios Socioculturales y a la Comunidad o titulación equivalente. La titulación puede ser sustituída por la experiencia profesional sólo en casos de personal subrogado.	1 año

Se consideran medios suficientes como mínimo los establecidos en el apartado 3.2.2 del PPT y los establecidos en la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas y los establecidos en la Orden de 18 de julio de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales específicos de los Centros de Atención y Acogida a mujeres víctimas de malos tratos .

Según lo estipulado en los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, la acreditación del requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal .

En consecuencia, se deberá aportar como documentación previa a la adjudicación, declaración responsable de que se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de que por ello cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, asi como declaración responsable de que no se encuentran incursas en causa relativa a algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, y trata de seres humanos, y de que igualmente, en aplicación del artículo 40 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, no se encuentran condenadas o incursas en causas relativas a la violencia de género.

Toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y 40 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

Si una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el Registro Central de Delincuentes Sexuales de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata a la Administración contratante, procediendo la Entidad a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 75 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De acuerdo con el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, las entidades licitadoras aportarán declaración responsable de no haber sido condenadas por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme.

Los recursos que hayan de ser empleados para la gestión del servicio dependerán, en todo caso, de la entidad gestora, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquéllos. Por tanto, la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del adjudicatario y la Junta de Andalucía.

La Entidad contratista además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que en él se establecen. Igualmente, la Entidad gestora deberá promover la igualdad de género entre hombres y mujeres.

Dada la naturaleza del servicio objeto de la licitación que conlleva un contacto personal y directo con las mujeres tendrá carácter preferente la contratación de mujeres, tanto para personal del centro como aquellas que presten servicios subcontratados, en base a los artículos 5.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y 42.3 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Compromiso de adscripción de medios materiales: Sí

En la actualidad los recursos residenciales de acogida a mujeres víctimas de violencia de género, menores a su cargo y personas dependientes que las acompañan se encuentran ubicados en inmuebles de titularidad pública y privada. El servicio se presta en un total de 33 inmuebles de los cuales 15 son de titularidad pública y 18 privada.
Los inmuebles de titularidad pública se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, que corre a cargo de su mantenimiento.
Los inmuebles de titularidad privada se encuentran en régimen de arrendamiento por parte de la actual empresa contratista. A tal efecto, se remitirá a la persona propuesta como adjudicataria la relación de dichos contratos para que, en su caso, proceda a la subrogación de los mismos o a la presentación de propuesta de inmuebles alternativos.

El número actual de inmuebles destinados al servicio se consideran medios suficientes y son los siguientes :

1.- Inmuebles de titularidad pública :

El Instituto Andaluz de la Mujer pone a disposición de la empresa contratista el uso y disfrute de los siguientes inmuebles actualmente destinados al servicio de acogida:

PROVINCIA	DENOMINACIÓN CENTRO	N.º INMUEBLES	N.º PLAZAS	TITULARIDAD DEL INMUEBLE
CÁDIZ	CA	1	33	PÚBLICA
CÓRDOBA	CA	1	26	PÚBLICA

OLGA MARIA CARRION MANCEBO | 22/05/2025 | PÁGINA 76 / 142
VERIFICACIÃ“N | NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

	PT	3	4	PÚBLICA
			4	PÚBLICA
			3	PÚBLICA
HUELVA	CA	1	20	PÚBLICA
JAÉN	PT	1	6	PÚBLICA
MÁLAGA	CE	1	28	PÚBLICA
	CA	1	51	PÚBLICA
SEVILLA	CE	1	13	PÚBLICA
	CA	1	33	PÚBLICA
	PT	4	5	PÚBLICA
	PT		5	PÚBLICA
	PT		5	PÚBLICA
	PT		5	PÚBLICA
TOTAL		**15**	**241**	PÚBLICA

2.- Inmuebles de titularidad privada:

Los Inmuebles que a continuación se relacionan se encuentran actualmente destinados al servicio de acogida en virtud de contrato de arrendamiento formalizado por el actual adjudicatario del contrato, teniendo cabida respecto de los mismos tanto la subrogación del contrato de arrendamiento, como la propuesta por el adjudicatario del contrato de un inmueble alternativo.

PROVINCIA / CIUDAD	DENOMINACIÓN CENTRO	N.º INMUEBLES	N.º PLAZAS	TITULARIDAD DEL INMUEBLE	FECHA VENCIMIENTO
ALMERÍA	CE	2	13	PRIVADA	01/08/2028
				PRIVADA	01/08/2028
	CA	1	20	PRIVADA	30/11/2026
	PT	1	8	PRIVADA	01/10/2025
CÁDIZ	CE	1	14	PRIVADA	01/08/2025
	CE ALGECIRAS	1	12	PRIVADA	01/08/2027
	PT	2	6	PRIVADA	01/01/2027
			4	PRIVADA	01/01/2027
CÓRDOBA	CE	2	23	PRIVADA	24/08/2025
GRANADA	CE	1	22	PRIVADA	01/08/2028
				PRIVADA	01/08/2029

OLGA MARIA CARRION MANCEBO | 22/05/2025 | PÁGINA 77 / 142
VERIFICACIÃ"N | NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

	CA	1	28	PRIVADA	01/08/2027
	PT	2	8	PRIVADA	30/04/2025
			5	PRIVADA	01/05/2026
HUELVA	CE	1	11	PRIVADA	24/08/2025
	PT*	1	5	PRIVADA	24/08/2025
JAÉN	CE	1	19	PRIVADA	01/05/2026
	CA	1	26	PRIVADA	02/02/2031
TOTAL		**18**	**224**	PRIVADA	

Con respecto a los siguientes centros, la entidad que resulte propuesta como adjudicataria deberá aportar una relación que incluya los inmuebles siguientes:

- Propuesta de piso tutelado de Huelva (5 plazas), el piso está en funcionamiento en la actualidad si bien se cuenta con información de que la propietaria del inmueble no contempla la subrogación del contrato de arrendamiento actualmente vigente por lo que se hace necesario una nueva ubicación de dicho centro.

- Propuesta de piso tutelado de Málaga (8 plazas) la entidad propuesta como adjudicataria tendrá que indicar uno o varios inmuebles siempre que la suma de la capacidad de los mismos sea de 8 plazas.

Respecto al piso tutelado de Granada de 8 plazas, cuyo contrato de arrendamiento vence el 30/04/2025, la contratista actual formalizará la prórroga de dicho contrato o en su defecto llevará a cabo el arrendamiento de un nuevo inmueble.
Los inmuebles propuestos deberán contar con autorización de funcionamiento y estar inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, según lo dispuesto en el Capitulo III del Título XI del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, , reuniendo los requisitos materiales y funcionales generales establecidos en la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (BOJA núm. 102, de 5 de septiembre de 2000), aquellas condiciones materiales y funcionales específicas recogidas en la Orden de 18 de julio de 2003, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales específicos de los Centros de Atención y Acogida a mujeres víctimas de malos tratos (BOJA núm.146, de 31 de Julio de 2003).

Además de los requisitos expuestos, los inmuebles propuestos deberán contar con la valoración técnica positiva del Instituto Andaluz de la Mujer, a fin de garantizar la calidad de los mismos, siendo objeto de consideración la localización dentro de un núcleo urbano,ya sea capital de provincia o municipio, con una distancia de hasta 30km de la capital, con acceso próximo a centros de salud y educativos, servicios de transporte y otros servicios públicos, permitiendo a las personas acogidas en los mismos la máxima discreción, estos inmuebles no se encontrarán en zonas deprimidas que pudieran añadir vulnerabilidad a las personas acogidas

Los inmuebles de titularidad privada anteriormente relacionados podrán ser sustituidos a instancia del Instituto Andaluz de la Mujer por inmuebles de titularidad pública que sean afectados al servicio de acogida, dando lugar en consecuencia a la reducción de la facturación en el importe correspondiente a la renta vigente.

Para aportar documentación sobre la plena disponibilidad del derecho de uso y disfrute durante toda la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas de los inmuebles, la empresa propuesta como adjudicataria dispondrá de un plazo comprendido desde la fecha en la que se propone como adjudicataria hasta la fecha de formalización del

OLGA MARIA CARRION MANCEBO | 22/05/2025 | PÁGINA 78 / 142
VERIFICACIÃ“N | NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

contrato. Para acreditar dicha disponibilidad serán válidos los los documentos relativos a la titularidad del inmueble o la titularidad de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo o bien cuando no se den estas circunstancias, los documentos que constituyan título jurídico suficiente para que el licitador pueda disponer del uso y disfrute de los inmuebles a los fines pretendidos.

Respecto al mantenimiento de los inmuebles tanto de titularidad pública como privada, la entidad contratista tendrá la obligación de realizar el mantenimiento, conservación y reparación de los mismos, a fin de conservarlos en óptimo estado durante todo el periodo de ejecución del contrato, asumiendo la totalidad de los gastos de equipamiento, mantenimiento y cualesquiera otros que pudieran afectar al inmueble.
Las modificaciones sustanciales de la estructura física o funcional que pudieran sufrir los recursos de acogida contarán igualmente con la respectivas autorizaciones administrativas.

- **Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP**: Sí, las obligaciones de adscripción a la ejecución del contrato de los medios materiales y personales.
- **Penalidades en caso de incumplimiento**: No

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

☐ Declaración responsable del personal técnico.
☐ Declaración responsable con relación detallada de medios materiales.
☑ Otra documentación justificativa (A presentar con la documentación previa a la adjudicación):

En relación a los medios personales:

- En aplicación del artículo 40 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, se deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal no ha sido condenado o se encuentra incurso en causas relativas a la violencia de género. (Anexo XII).

- La Entidad propuesta como adjudicataria deberá requerir a cada una de las personas contratadas y/o colaboradoras la aportación de la correspondiente certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales, el cumplimiento del articulo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 57 estará custodiada por la Entidad y la pondrá a disposición de la Administración Pública cuando sea requerido para ello. (Anexo XII)

 Asimismo, se deberá aportar en la fase de requerimiento de la documentación previa a la adjudicación, declaración responsable de que las personas contratadas y/o colaboradoras no se encuentran incursas en causa relativa a algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. (Anexo XII)

- De acuerdo con el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la entidad propuesta como adjudicataria aportará declaración responsable de no haber sido condenadas por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme.

- **Con respecto al personal de nueva contratación,** la Entidad adjudicataria aportará: **Anexo XII.A**
 - Documentación acreditativa de requisitos y experiencia: copia aunténtica del título o certificado oficial acreditativo y currículum vitae
 - La formación exigida se acreditará mediante las correspondientes certificaciones en las que conste entidad o servicio donde se haya adquirido la formación, horas de cada formación y

	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	22/05/2025	PÁGINA 79 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

temario. Dichas certificaciones deberán haber sido expedidas por la entidad o servicio donde se ha adquirido la formación, pudiendo por defecto ser sustituidas por declaración responsable de la entidad licitadora o de la/del propia/o profesional.

- La experiencia en intervención profesional se acreditará mediante las correspondientes certificaciones en las que conste entidad o servicio donde se ha adquirido la experiencia, proyecto, funciones realizadas y tiempo de realización. Dichas certificaciones deberán haber sido expedidas por la entidad o servicio donde se ha adquirido la experiencia, pudiendo por defecto ser sustituidas por declaración responsable de la entidad licitadora o de la/del propia/o profesional.
- En relación con la acreditación de la colegiación profesional, las personas profesionales del Trabajo Social, de la Psicología y de la Asesoría Jurídica deberán presentar Certificación expedida por el Colegio Profesional correspondiente.

En relación a los medios materiales de **nueva incorporación**: **Anexo XII.B**

- Relación de inmuebles de titularidad privada que se proponen incorporar a la prestación del servicio, aportando plano del inmueble, situación del mismo y declaración de que los inmuebles cumplen los requisitos materiales y específicos contemplados en la normativa reguladora.
 La empresa que resulte adjudicataria tendrá que justificar con certificación del Colegio Oficial de Arquitectos o de Aparejadores y Arquitectos técnicos que el inmueble cumple con los requisitos materiales generales y específicos contemplados en la normativa reguladora, así como su plena disponibilidad de derecho de uso y disfrute durante toda la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas.

5. PERFIL DE CONTRATANTE
(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Instituto Andaluz de la Mujer

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente:

☑Ordinaria
☐Urgente, según Resolución de fecha _____

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 80 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Posibilidad de variantes: No[27]

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación:3 meses

Importe de la compensación a las personas licitadoras:
En caso de renuncia: 1.000 €
En caso de desistimiento: 1.000 €

Órgano competente para bastanteos y visados:
☑Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☑Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

a) Agencia Estatal de Administración Tributaria.
b) Agencia Tributaria de Andalucía.
d) Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.
e) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Sí.
En el Anexo XV se consigna la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecta la subrogación.

7. GARANTÍAS
*(Cláusula 10)***.**

Garantía Provisional: No

Garantía definitiva: Sí[28]
En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA)[29].

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Sí (opcional para la persona propuesta como adjudicataria)
Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.
En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

27 Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

28 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

29 No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 81 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Garantía complementaria: Sí, del cinco por ciento (5%) del precio del contrato ofertado (excluido el IVA), cuando la oferta de la persona licitadora propuesta como adjudicataria hubiera estado inicialmente incursa en presunción de anormalidad, de modo que, en tal caso, la garantía a constituir alcanzará el 10% del precio ofertado (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
(Cláusula 10)[30]

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

Propuesta Técnica: Máximo **40 puntos.**
Aquellos proyectos que obtengan una puntuación inferior a 20 puntos en el conjunto de criterios de adjudicación en función de juicios de valor, quedarán excluidos de la licitación.
La calidad técnica se valorará atendiendo a criterios cualitativos que se dividen en **formales**, que son aquellos que contemplan la descripción detallada del servicio a prestar y **materiales** que son aquellos que se proponen para el cumplimiento de los servicios descritos .
La Propuesta Técnica se valorará conforme a los apartados siguientes :

- **APARTADO 1. Servicio de Traslado y Acompañamiento**

Se valorará atendiendo a los siguientes aspectos formales y materiales, otorgándose una puntuación conjunta máxima de **hasta 15 puntos.**

- **Aspectos Formales:**

 1. Descripción detallada del procedimiento de traslado de la mujer y/o menores y personas dependientes en los trayectos **cortos**, **medios** y **largos**.
 El traslado contempla el desplazamiento desde un punto seguro acordado hasta el centro de emergencia, así como aquellos traslados necesarios que tienen lugar desde los centros de emergencia a casas de acogida de la misma o distinta provincia.

 2. Descripción de la casuística en la que es necesario el acompañamiento de la mujer y/o menores y personas dependientes, detallando las posibles gestiones y actividades que se consideren necesarias para su atención integral.

- **Aspectos Materiales:**

 Para garantizar la calidad del servicio descrito se valorará:

 1. Propuesta de soporte en el que se contemple la Información que se facilita a la mujer, diferenciando en función del tipo de trayecto.
 De la propuesta realizada se valorará el carácter innovador del soporte en el que se facilita la información a la mujer así como el tipo de información que se facilita de acuerdo al tipo de trayecto.

30 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	22/05/2025	PÁGINA 82 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Propuesta de ficha de registro de servicios realizados, que contemple datos cuantitativos y cualitativos.

De la propuesta realizada se valorará que el instrumento contemple la recogida de datos: Cuantitativos tales como: número de personas trasladadas, número y tipo de trayectos, trayectos que se se realizan con acompañamiento, tiempo estimado y tiempo realizado, etc.

Cualitativos tales como: valoración de la coordinación del traslado, incidencias, aspectos a mejorar, etc.

3. Propuesta de encuesta de grado de satisfacción,a realizar por las mujeres usuarias.

Para conocer el grado de satisfacción de las personas con las que tiene lugar los traslados, se valorará la propuesta de la encuesta de satisfacción, valorándose el carácter innovador del formato propuesto así como el contenido. (tipos de preguntas y posibles respuestas, claridad, etc).

Se valorará que la descripción de los distintos procedimientos sea detallada y que la información que se facilite a las mujeres se contemple en un formato accesible y comprensible.

Se valorará que los procedimientos de traslado y acompañamiento se tenga en cuenta la seguridad de la mujer así como la capacidad y autonomía de la misma para la realización de gestiones y actividades.

	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	22/05/2025	PÁGINA 83 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DESCRIPCIÓN DE TRASLADO Y ACOMPAÑAMIENTO (Aspectos formales)	GRADO DE DESCRIPCIÓN				
	EXCELENTE 100%	BASTANTE 80%	MEDIO 60%	SUFICIENTE 50%	NO DESCRIBE SUFICIENTEMENTE 0%
Procedimiento propuesto en los traslados distinguiendo por tipos de trayecto **Hasta 4 Puntos**	4	3,2	2,4	2	0
Descripción tipos de acompañamiento donde se describan las diferentes casuísticas, gestiones y actividades que requieren de acompañamiento **Hasta 4 Puntos**	4	3,2	2,4	2	0

PROPUESTA DE INSTRUMENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE TRASLADO Y ACOMPAÑAMIENTO ATENDIENDO A CRITERIOS DE CALIDAD E INNOVACIÓN (Aspectos materiales)	GRADO DE CUMPLIMIENTO				
	EXCELEN-TE 100%	BASTANTE 80%	MEDIO 60%	SUFICIENTE 50%	NO DESCRIBE SUFICIENTEMENTE 0%
Propuesta de soporte en el que se contemple la Información que se facilita a la mujer, diferenciando en función del tipo de trayecto. **Hasta 2 puntos**	2	1,6	1,2	1	0
Propuesta de ficha de registro de servicios realizados que contemple datos cuantitativos y cualitativos . **Hasta 2 puntos**	2	1,6	1,2	1	0
Propuesta de encuesta de grado de de satisfacción de las mujeres usuarias del servicio de traslado . **Hasta 3 puntos**	3	2,4	1,8	1,5	0

APARTADO 2. Protocolo de intervención en el ingreso, acogida y estancia.

A. Protocolo de ingreso en el Centro de Emergencia de la mujer victima de violencia de género y/o menores y personas dependientes que las acompañan.

Se valorará atendiendo a los siguientes aspectos formales y materiales, otorgándose una puntuación conjunta máxima de **hasta 7 puntos.**

- **Aspectos Formales:**

 1. Descripción detallada del protocolo de ingreso en la primera acogida de la mujer víctima de violencia de género y/o menores y personas dependientes que la acompañan en el centro de emergencia. Se valorará que el protocolo de ingreso en la primera acogida describa la actividad de forma estructurada, identificando los procedimientos y las actuaciones que llevará a cabo el personal implicado en cada momento.

- **Aspectos Materiales:**

 Para garantizar la calidad del servicio descrito se valorará :

1. Propuesta de un documento de registro de la situación en la que la mujer y/o los menores y personas dependientes que la acompañan llegan a un centro de emergencia.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO | 22/05/2025 | PÁGINA 84 / 142
VERIFICACIÃ“N | NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se valorará la propuesta de un documento de registro que contemple la situación en que una mujer y/o los menores y personas dependientes que la acompañan llegan a un centro de emergencia. Dada la importancia de registrar este momento, se valorará que el documento de registro contemple la recogida de información, tanto cualitativa tales como estado emocional que se aprecia, estado físico, atuendo, dudas que expone, relato, etc. Así como cuantitativa, como puede ser el equipaje de la mujer, documentación , etc. Que se registren todos los aspectos observables sobre el transcurso de esta primera acogida es de especial importancia, pudiendo llegar a suponer una prueba documental .

2. Propuesta de un documento informativo sobre derechos y deberes y normas de funcionamiento a facilitar a la llegada al recurso.

Se valorará que el documento de la información sobre los derechos, deberes y normas de funcionamiento que se ofrece en esta primera acogida, esté adaptado a la mujer y/o menores y personas dependientes que la acompañen y que su descripción esté estructurada y redactada de manera clara que permita garantizar de manera efectiva el conocimiento de todos estos aspectos por parte de las personas atendidas.

DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO DE INGRESO Y ACOGIDA EN EL CENTRO DE EMERGENCIA (Aspectos formales)	GRADO DE DESCRIPCIÓN				
	EXCELENTE 100%	BASTANTE 80%	MEDIO 60%	SUFICIENTE 50%	NO DESCRIBE SUFICIENTEMENTE 0%
Descripción del Protocolo de ingreso en la primera acogida.- **Hasta 2 Puntos.**	2	1,6	1,2	1	0

PROPUESTA DE INSTRUMENTOS PARA EL INGRESO Y ACOGIDA EN **EL CENTRO DE EMERGENCIA** ATENDIENDO A CRITERIOS DE CALIDAD E INNOVACIÓN (Aspectos materiales)	GRADO DE CUMPLIMIENTO				
	EXCELENTE 100%	BASTANTE 80%	MEDIO 60%	SUFICIENTE 50%	NO DESCRIBE SUFICIENTEMENTE 0%
Propuesta de Documento de registro. **Hasta 3 Puntos.**	3	2,4	1,8	1,5	0
Propuesta de documento informativo sobre los Derechos, Deberes y normas del centro. **Hasta 2 Puntos.**	2	1,6	1,2	1	0

B. Protocolo de acogida y estancia en la Casa de Acogida de la mujer victima de violencia de género y/o menores y personas dependientes que las acompañan.

Se valorará atendiendo a los siguientes aspectos formales y materiales, otorgándose una puntuación conjunta máxima de **hasta 7 puntos**

- **Aspectos Formales:**

 1. Descripción detallada del protocolo de acogida y estancia en las Casas de Acogida, contemplando desde la llegada de la mujer hasta la salida del recurso.
 Se valorará que el protocolo describa la actividad de forma estructurada, identificando los procedimientos y las actuaciones del personal implicado en cada momento. Se tendrá en cuenta las circunstancias específicas de cada mujer, diferenciando entre mujeres que ingresan solas de mujeres con menores a su cargo o personas dependientes.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO | 22/05/2025 | PÁGINA 85 / 142
VERIFICACIÃ“N | NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

2. Descripción de las distintas fases de intervención durante la estancia Se valorará que la descripción de las diferentes fases refleje una estrategia coherente de intervención durante la estancia. Así mismo es necesario que las fases estén detalladas y den respuesta a todas las áreas de intervención incluidas en los PIA (Plan Individualizado de Atención) de las mujeres y/o menores y personas dependientes que las acompañen.

- **Aspectos Materiales:**

Para garantizar la calidad del servicio descrito se valorará :

1. Propuesta de documento de registro de actividades que la mujer realiza fuera del centro . En este documento se tienen que reflejar aquellas actuaciones necesarias de cada mujer. En el mismo se valorará que queden detalladas por áreas, motivos, si se requiere acompañamiento, si es necesario el uso de trasporte público o si se utilizará el servicio de traslado y acompañamiento. En cada una de las salidas tiene que tenerse en cuenta la seguridad de la mujer.
2. Propuesta de modelo de inventario de enseres dela mujer y personas que la acompañan . Dicho inventario tiene por finalidad garantizar la custodia de los enseres personales, tanto de los que la mujer se acompaña a la llegada como aquellos que va adquiriendo durante su estancia.

DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA ACOGIDA Y ESTANCIA EN LAS CASAS DE ACOGIDA (Aspectos formales)	GRADO DE DESCRIPCIÓN				
	EXCELENTE 100%	BASTANTE 80%	MEDIO 60%	SUFICIENTE 50%	NO DESCRIBE SUFICIENTE-MENTE 0%
Descripción del Protocolo de acogida de la mujer, menores y/o dependientes que la acompañan. **Hasta 2 puntos.**	2	1,6	1,2	1	0
Descripción de las distintas fases de intervención durante la estancia.**Hasta 2 puntos.**	2	1,6	1,2	1	0

PROPUESTA DE INSTRUMENTOS PARA GARANTIZAR LA ACOGIDA Y ESTANCIA EN **LAS CASAS DE ACOGIDA** ATENDIENDO A CRITERIOS DE CALIDAD E INNOVACIÓN (Aspectos materiales)	GRADO DE CUMPLIMIENTO				
	EXCELENTE 100%	BASTANTE 80%	MEDIO 60%	SUFICIENTE 50%	NO DESCRIBE SUFICIENTE-MENTE 0%
Propuesta de documento de registro de actividades que la mujer realiza fuera del centro. **-Hasta 2 puntos**	2	1,6	1,2	1	0
Propuesta de modelo de inventario de enseres dela mujer y personas que la acompañan. **Hasta 1 punto.**	1	0,8	0,6	0,5	0

APARTADO 3. Modelo de Intervención técnica que integre el principio de interseccionalidad.

Se valorará atendiendo a los siguientes aspectos formales y materiales, otorgándose una puntuación conjunta máxima de hasta **5 puntos.**

OLGA MARIA CARRION MANCEBO | 22/05/2025 | PÁGINA 86 / 142
VERIFICACIÃ“N | NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

- **Aspectos Formales:**

 1. Descripción detallada del modelo de intervención para las diferentes vulnerabilidades añadidas de las mujeres víctimas de violencia de género y/o menores y personas dependientes que las acompañen .

 El modelo de intervención técnica incorporará el principio de interseccionalidad, aportará la actuación con las mujeres y/o menores y personas dependientes que las acompañen, en situación de especial vulnerabilidad añadida a la violencia de género.

 Se relacionan las siguientes causas que generan mayor vulnerabilidad a las mujeres que sufren violencia de género, menores y personas dependientes que las acompañan:

 - Problemas de adicciones y dependencias .
 - Problemas relacionados con la salud mental.
 - Discapacidad.
 - Necesidad de ayuda para realizar las actividades básicas de la vida diaria.
 - Más de 65 años de edad.
 - Mujeres migrantes .
 - Otros.

 Se valorará que la descripción del modelo de intervención sea claro, conciso y que no contenga reiteraciones innecesarias, reflejando una estrategia coherente de intervención ante las vulnerabilidades añadidas a la violencia de género.

- **Aspectos Materiales:**

 Para garantizar la calidad del servicio descrito se valorará

 1. Propuesta recusos específicos antes las diferentes vulnerabilidades de mujeres, menores y personas dependientes.

 Se valorará la adecuación de los recursos propuestos para dar respuesta a las posibles vulnerabilidades añadidas.

	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	22/05/2025	PÁGINA 87 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN (Aspectos formales)	GRADO DE DESCRIPCIÓN				
	EXCELENTE 100%	BASTANTE 80%	MEDIO 60%	SUFICIENTE 50%	NO DESCRIBE SUFICIENTEMENTE 0%
Descripción del modelo de intervención vulnerabilidades añadidas. **Hasta 3 puntos**	3	2,4	1,8	1,5	0

RELACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS ATENDIENDO A CRITERIOS DE ADECUACIÓN A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS ACOGIDAS (Aspectos materiales)	GRADO DE CUMPLIMIENTO				
	EXCELENTE 100%	BASTANTE 80%	MEDIO 60%	SUFICIENTE 50%	NO DESCRIBE SUFICIENTE-MENTE 0%
Relación de recursos específicos . **Hasta 2 puntos**	2	1,6	1,2	1	0

APARTADO 4. Protocolo de seguimiento de la mujer tras la salida de Casas acogida o Pisos tutelados.
Se valorará atendiendo a los siguientes aspectos formales y materiales, otorgándose una puntuación máxima de **hasta 6 puntos.**

- **Aspectos Formales:**

 1. Descripción detallada del protocolo de seguimiento de al menos un año, que abarque todos las áreas que se han trabajado con la mujer durante su estancia en las casas de acogida y/o pisos tutelados.

 En dicho seguimiento se valorará los factores de riesgo y de protección (vulnerabilidad con respecto a su agresor, red de apoyo formal e informal, ...etc) con el objetivo de evitar nueva situación de violencia de género, contemplando la activación de actuaciones necesarias para la prevención de la misma.

- **Aspectos Materiales:**

 Para garantizar la calidad del servicio descrito se valorará:

 1. Propuesta informe de seguimiento donde se recoja el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan de intervención con respecto a la salida del recurso.
 Se valorará que se contemple en el informe propuesto las actuaciones en función de los diferentes motivos de las salidas.
 Se valorará que en los informes se contemple recogida de información tanto cualitativa como cuantitativa que permita el estudio de los resultados, usando indicadores, técnicas o instrumentos de recogida de información pertinentes para conocer mejor la evolución de la mujer en el año posterior a su salida.

 2.Propuesta de cuestionario de de satisfacción de las mujeres que han sido acogidas con objeto de valorar la calidad del servicio, valorándose del mismo el carácter innovador .

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 88 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO (Aspectos formales)	GRADO DE DESCRIPCIÓN				
	EXCELENTE 100%	BASTANTE 80%	MEDIO 60%	SUFICIENTE 50%	NO DESCRIBE SUFICIENTEMENTE 0%
Descripción del protocolo de seguimiento de las mujeres. **Hasta 2 Puntos**	2	1,6	1,2	1	0

PROPUESTA DE INFORME DE SEGUIMIENTO (Aspectos materiales)	GRADO DE CUMPLIMIENTO				
	EXCELENTE 100%	BASTANTE 80%	MEDIO 60%	SUFICIENTE 50%	NO DESCRIBE SUFICIENTEMENTE 0%
Propuesta de informe de seguimiento. **Hasta 2 punto**	2	1,6	1,2	1	0
Propuesta de cuestionario de satisfacción. **Hasta 2Punto**	2	1,6	1,2	1	0

- **Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor** (SOBRE ELECTRÓNICO Nº2)**:**[31]
 Sobre la base de los criterios de adjudicación establecidos, se presentará una Propuesta Técnica Integral que recoja de manera diferenciada cada uno de los cuatro apartados establecidos. Será el documento en el que se recojan tanto los principios que inspiran las actuaciones del equipo a nivel funcional y organizativo, como las actuaciones con las personas usuarias.

La Propuesta Técnica no podrá superar las 100 páginas (formato A4, letra NewsGotT, tamaño 12, márgenes 2 cm. en cada uno de los 4 lados, sangría antes del texto 0,50, sangría después del texto 0,20, espaciado sobre párrafo 0,20, espaciado bajo párrafo 0,20, Interlineado 1,5). Lo incluido en las páginas que excedan de las 100 no serán objeto de valoración. En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, de producirse dicha circunstancia.

8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, máximo 30 puntos.

- Proposición económica. Máximo: 30 puntos

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego. La máxima puntuación (30 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

31 Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO | 22/05/2025 | PÁGINA 89 / 142
VERIFICACIÃ“N | NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica = 30
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta econó*mica de la empresa (en euros)*

8.C. Criterios de adjudicación valorados según las mejoras. Puntuación máxima: 30 puntos

En aras de obtener la mejor calidad-precio de la oferta para la prestación del servicio, se valorarán los siguientes compromisos mediante la aplicación de fórmula:

- Compromiso de ampliación del número de profesionales en los siguientes recursos de acogida.
 - Valoración máxima para este compromiso de mejora: **15 puntos**, repartidos de la siguiente forma:
 - Se valorará con **5 puntos** la ampliación de 1 Trabajadora social en Casa Acogida Sevilla.
 - Se valorará con **5 puntos** la ampliación de 1 Trabajadora social en Casa Acogida Granada.
 - Se valorará con **3 puntos** la ampliación de 1 Psicóloga en Centro emergencia Algeciras media jornada .
 - Se valorará con **2 puntos** la ampliación de 1 Trabajadora social en Casa Acogida Málaga a media jornada.

- Compromiso de contar con los servicios de seguridad privada, la empresa de seguridad tendrá que cumplir con lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. El personal de la empresa contratada velará por la seguridad y la protección de las personas y los bienes de los centros, y desempeñará sus funciones cuando sea requerida su presencia ante situaciones de riesgo o peligro.
 Valoración para este compromiso de mejora: **5 puntos**

- Mejoras del Servicio de Traslado: **10 puntos**
 El traslado consiste en el desplazamiento desde un punto seguro acordado hasta el recurso de acogida, así como aquellos desplazamientos necesarios para el traslado a centros dentro de una misma provincia o distinta. Valoración:
 - Vehículos propiedad de la empresa adjudicataria: **5 puntos**
 - Vehículo adaptado para personas con movilidad reducida y más de 5 plazas: **5 puntos**

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas y criterios de mejoras (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)**:**[32]

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el **Anexo V** del presente pliego.
2. Mejoras. A tal efecto, deberá cumplimentarse el **Anexo V bis** del presente pliego.

8.D. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo[33]:
Aquellas Propuestas Técnicas que obtengan una valoración inferior a **20 puntos** en los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación.

32 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

33 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 90 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8.E. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja[34]: Las ofertas que sean un 20% inferior a la media aritmética de las ofertas admitidas, se considerará incursa en valores anormales o desproporcionados. En caso de un solo licitador, se considerará que su oferta es anormalmente baja en caso de que resulte inferior al presupuesto base de licitación en 25 unidades porcentuales.

8.F. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

8.G. Criterios de desempate[35]:
(Cláusula 10.6)

1.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO[36] de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden
(Cláusula 12)

1. Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo para prevenir la siniestralidad laboral.
2. Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, con acreditación de que en la organización se actúa con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo.
3. La persona contratista deberá hacer efectivo el pago de los salarios del personal que emplee para la prestación de estos servicios con carácter general entre el último día del mes vencido y el día 5 del mes siguiente al vencido. La empresa contratista deberá presentar, dentro de los 10 primeros días de cada trimestre, un certificado acreditando tal extremo. Asimismo, la Administración contratante podrá solicitar cuantas comprobaciones adicionales estime necesarias para verificar la correcta ejecución de esta condición.
4. La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.
5. Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. No se utilizarán estereotipos sexistas que perpetúen roles de género en los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al servicio, fomentando siempre las actitudes igualitarias.
6. En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deba presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que

34 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

35 El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

36 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 91 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.[37]

7. Garantizar la integridad física de mujeres, menores y personas dependientes que las acompañan, constituyendo un incumplimiento de esta condición esencial conductas tales como la deficiencia en el control o desatención en la prestación del servicio que ponga en peligro la vida o integridad de las personas usuarias.

8. Dispensar un trato digno a las personas usuarias, constituyendo un incumplimiento de esta condición esencial el trato vejatorio a las personas usuarias sin que la empresa adjudicataria adopte las medidas disciplinarias oportunas.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Sí

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No procede.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información: No
- Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado[38]

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista:

(especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):

- La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de lo establecido en el reglamento General de Protección de datos UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril del 2016. En el caso de datos personales de menores de edad, el tratamiento está fundado siempre en el consentimiento de los titulares de la patria potestad, tal como previene el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- La persona contratista está obligada expresamente a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como a cumplir las instrucciones recibidas del órgano de contratación. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

10. SUBCONTRATACIÓN
(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí.

Se permite la subcontratación del servicio de limpieza, restauración o mantenimiento de instalaciones, que no estén directamente relacionadas con el objeto del contrato, que están recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o que formen parte sustancial del mismo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

37 Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

38 Cláusula *12.1* del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 92 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito al órgano encargado de la adjudicación del contrato, a la fecha de formalización del contrato, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la entidad subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II-B) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí[39]
Las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC "Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico": No
En caso afirmativo, y en la medida en que se conozca este dato, ¿debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas?: No procede

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: Sí[40]

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

☑Penalidad del 50 % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
☑Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: Sí
Porcentaje reservado: 2 %

39 En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

40 Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 93 / 142
VERIFICACIÃ"N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Mecanismos de control: Se deberá indicar, en la proposición económica (Anexo V), el importe correspondiente a los servicios de limpieza, restauración, mantenimiento de instalaciones, que serían objeto de subcontratación con entidades acreditadas como centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción. [41]

11. PENALIDADES
(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

Incumplimientos leves: se impondrá una penalidad de hasta el 2% del importe de facturación mensual del contrato (IVA excluido), por cada incumplimiento. Se consideran incumplimientos leves:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que causen un perjuicio leve en el servicio así como la demora en la colaboración con el Instituto Andaluz de la Mujer, en su función de supervisión y control dirigida a asegurar la correcta gestión del centro y su adecuado funcionamiento, considerándose como retraso o demora, la no atención al requerimiento de cumplimiento de obligaciones o en su caso, colaboración en un plazo de 15 días, a partir del siguiente desde su comunicación por cualquier medio fehaciente.
- El incumplimiento, habiéndose requerido una vez, de la obligación de seguir las instrucciones de la persona responsable del contrato en el IAM que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de la obligación de elaborar y presentar, en plazo, los informes y memorias recogidas en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con los criterios determinados por la Instituto Andaluz de la Mujer.

Incumplimientos graves: se impondrá una penalidad de hasta el 5% del importe de facturación mensual del contrato (IVA excluido) por cada incumplimiento. Se consideran incumplimientos graves:

- La inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por la Administración, relativas a la correcta gestión del servicio, la obstaculización reiterada en relación con el control y supervisión necesarios que, a tal efecto, realice el Instituto Andaluz de la Mujer según lo que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas o por la ocultación de hechos relevantes que afecten a las personas usuarias (mujeres, menores y personas dependientes que las acompañan) o al normal desarrollo del servicio.
- La vulneración por parte de la persona adjudicataria de la obligación de guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del presente contrato, que no constituyan infracción muy grave.
- No custodiar adecuadamente los expedientes de las personas usuarias, incumpliendo las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos de carácter personal.
- La no comunicación de los cambios necesarios en los/as trabajadores/as prestadores del servicio y/o la no sustitución de las vacantes en los plazos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como la no adscripción o adscripción de medios personales y/o materiales que no reúnan los requisitos exigidos, la contratación de medios personales sin la acreditación de la solvencia profesional o el incumplimiento por parte del adjudicatario de las demás exigencias de establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a los medios personales y/o materiales.
- No cumplir con las mejoras ofertadas cuando éstas hubieran dado lugar al otorgamiento de puntuación en el criterio de adjudicación correspondiente y con los demás compromisos asumidos en su oferta.
- La reiteración de dos incumplimientos leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

41 Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	22/05/2025	PÁGINA 94 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Que el número de quejas o de insatisfacción de las personas usuarias sea superior al 10% de las personas atendidas, en un plazo de seis meses. Estas quejas deberán haber sido presentadas por cualquier medio admitido en derecho y a través de cualquier servicio público de atención al ciudadano.
- La inobservancia de las obligaciones de mantenimiento y contratación de suministros de los centros, como la falta de pago de los gastos de energía eléctrica, gas, agua, comunicaciones, entre otros.

Incumplimientos muy graves: Se impondrá una penalidad de hasta el 10% del precio de facturación mensual del contrato (IVA excluido) por cada incumplimiento. Se consideran incumplimientos muy graves:
- El incumplimiento así como la no realización de las prestaciones descritas el Pliego de Prescripciones Técnicas y de intervención recogidas para cada usuaria en el Plan Individual de Actuación que, a tal efecto, se elabore por la entidad adjudicataria.
- La falsificación de datos e informaciones consignadas en la los informes o memorias cualquier otro documento que se remita a la persona responsable del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves cometidas en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

La graduación en la imposición de penalidades se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:
- Existencia de intencionalidad o reiteración.
- Naturaleza de los perjuicios causados.
- Gravedad en la afectación del funcionamiento del servicio.
- Grado de incidencia en la adecuada atención a las personas usuarias (mujeres, menores y personas dependientes que las acompañan).
- Grado de incumplimiento de los medios personales exigidos.

Reincidencia: En el supuesto de que se hubiera impuesto una penalidad por el mismo concepto en los últimos veinticuatro meses, podrá imponerse una penalidad de hasta el doble de los importes máximos previstos en el apartado de clasificación de los incumplimientos.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí

- El incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación grave y dolosa de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, darán lugar a la penalización del 2% de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos. Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.
- El incumplimiento del resto de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral darán lugar a la penalización del 1% de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos. Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Todo ello sin perjuicio de que se acuerde la resolución del contrato en el supuesto previsto en la cláusula 23.2.g) de este pliego.

	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	22/05/2025	PÁGINA 95 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Pagos Parciales
Periodicidad: Por meses naturales vencidos.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato:30 días.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica[42]:
CIF Instituto Andaluz de la Mujer: Q9150012D

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Instituto Andaluz de la Mujer	A010104191
De destino (Unidad Tramitadora):	Instituto Andaluz de la Mujer	A010104191
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

La factura deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- TC1 y TC2
- Para nuevas contrataciones de personal: Contrato de trabajo y curriculum vitae de la persona contratada.

En el supuesto de que alguno de los inmuebles destinados a ubicar los recursos de acogida no se encontrasen en funcionamiento, se detraerá de la factura el importe correspondiente a la renta vigente, y en el caso de que el inmueble no hubiese estado previamente en funcionamiento, por tratarse de un recurso nuevo, se detraerá el importe correspondiente a los gastos presupuestados en el *ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO. 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO. 5. CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE LOS COSTES DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE EN FUNCIONAMIENTO (PRESUPUESTOS INMUEBLES), COLUMNA: TOTAL PRESUPUESTO INMUEBLE ESTIMADO, y en ambos casos p*or el periodo de tiempo de inactividad del recurso.

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No procede

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: Tres (3) meses a contar desde la fecha del certificado de conformidad con la ejecución de las prestaciones contratadas que debe expedir la persona responsable del contrato en el plazo de los treinta (30) días naturales siguientes al de la finalización del plazo de duración del contrato.

Programa de trabajo:No

42 Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO | 22/05/2025 | PÁGINA 96 / 142
VERIFICACIÃ“N | NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Confidencialidad:
Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

- La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de datos UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril del 2016. En el caso de datos personales de meno res de edad, el tratamiento está fundado siempre en el consentimiento de los titulares de la patria potestad, tal como previene el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- La persona contratista está obligada expresamente a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como a cumplir las instrucciones recibidas del órgano de contratación. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.
- La persona contratista se compromete a formar a su personal en materia de protección de datos personales.
- No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad profesional para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, seminarios o conferencias, sin previa autorización del Instituto Andaluz de la Mujer. Todos los documentos e información generada en la prestación del servicio, así como los resultados estadísticos e informes, serán propiedad de la Junta de Andalucía.
- La persona contratista no podrá emplear elementos de identidad corporativa de la Junta de Andalucía para documentos internos ni de cualquier otra índole (comunicaciones internas, nóminas, etc).
- El personal que intervenga con las personas usuarias, deberá guardar secreto sobre cualquier información o dato relativo a las mismas a los que pueda tener acceso en su ejercicio profesional o con ocasión de él, quedando vigente esta obligación tras la extinción de su relación contractual.
- La adjudicataria no podrá hacer uso del Servicio para otros fines diferentes a los previstos en este Pliego sin contar con una autorización expresa de la Junta de Andalucía a través de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud. Se incluyen en este apartado las prácticas de estudios o incorporación de becarios para diferentes labores de cooperación dentro del Servicio, así como participación de personas voluntarias, realización de investigaciones, aparición en medios de comunicación social o en redes sociales.
- Los expedientes personales de las personas usuarias, tanto en formato papel como digital, deberán estar debidamente protegidos y custodiados, estableciendo las medidas de control y seguridad oportunas para garantizar su confidencialidad y su acceso restringido conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de datos UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril del 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que regula esta materia.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: Indefinida.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí.

- Con el fin de cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato, la persona contratista deberá acreditar en el momento de su formalización la suscripción de una o varias pólizas de seguros que garanticen la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de las personas usuarias y de las personas profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en los recursos asistenciales y de acogida, comprometiéndose asimismo a la renovación o prórroga de dichas pólizas de modo que se garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la vigencia del contrato.:
 - Seguro Multirriesgos que garantice los posibles daños que puedan producirse en el equipamiento e instalaciones de los recursos asistenciales y de acogida derivados de incendios, explosión, caída de rayo y derivados, daños eléctricos, daños por agua, actos vandálicos sobre mobiliario e instalaciones, entre otros, asegurando el continente y el contenido.

	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	22/05/2025	PÁGINA 97 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Seguro de responsabilidad civil por los daños que pueda recibir cualquier persona en sí misma o en sus bienes, y que deriven del funcionamiento de los recursos asistenciales y de acogida, y por los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros los profesionales y, en general, cualquier persona dependiente de dichos recursos.
- Seguro colectivo de accidentes temporal que cubra a las mujeres, menores a su cargo y personas dependientes que las acompañan que se encuentren acogidas en los recursos y que ofrezca indemnización en caso de fallecimiento o de incapacidad permanente o gran invalidez a causa de accidente.

- La cobertura mínima será de 200.000 € por siniestro y año, con un sublímite mínimo, por víctima, de 100.000 €.
- No se admitirán las pólizas que tengan franquicia de ningún tipo.
- El beneficiario de los seguros contratados será la Junta de Andalucía.
- Los capitales asegurados deberán cubrir suficientemente los riesgos, actualizando anualmente los valores de la póliza en el caso de que resulte necesario. La suscripción de este contrato deberá acreditarse documentalmente mediante la presentación de la póliza y la justificación del abono de la prima correspondiente.
- La cuantía cubierta por la póliza o pólizas no actúa como límite de la responsabilidad de la empresa adjudicataria. Si la Administración resultara condenada judicialmente como responsable subsidiaria o solidaria del pago de las indemnizaciones por insuficiencia contractual del seguro, lo podrá repercutir a la adjudicataria para lograr el resarcimiento.
- En todo caso, será responsabilidad de la entidad adjudicataria las posibles indemnizaciones a favor de las personas usuarias, así como del personal contratado o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas por sus profesionales o por las personas beneficiarias del servicio que se encuentren dentro o fuera del recinto, en el marco de alguna actividad organizada por la entidad adjudicataria.
- El procedimiento para exigir la responsabilidad patrimonial se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cesión del contrato: Sí-

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: Sí.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
(Cláusula 22)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: No
En caso afirmativo, las reglas a aplicar serán las siguientes:

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
(Cláusula 23)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	22/05/2025	PÁGINA 98 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

2. Serán causa de modificación del contrato, al alza o a la baja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, cuando se produzca una modificación cuantitativa en el alcance de los recursos gestionados según el pliego de prescripciones técnicas, sin que ello suponga una alteración de la naturaleza global del contrato inicial, es decir, cuando no supongan la prestación de servicios distintos a los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Alcance y límites de la modificación:

-El precio del contrato se modificará al alza o la baja en el mismo porcentaje en que se aumenten o reduzcan el número de plazas de acogida con el objetivo de mantener los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos, lo establecido en el PPT o en su normativa reguladora. El número máximo de plazas a modificar, al alza o a la baja,ascenderá a 90 durante un plazo mínimo de dos meses.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

3. Serán causa de modificación del contrato las modificaciones en los siguientes supuestos:

- Por la incorporación de nuevos servicios o nuevas prestaciones relacionadas con el objeto del contrato y siempre que estén dirigidos a las personas usuarias, que representen más de 1% del precio del contrato.
- Por la modificación de las condiciones de la prestación del servicio debido al traslado de centros o al cierre y apertura de centros de similares características que permitan una mejora del servicio, que representen más de 1% del precio del contrato.
- Con respecto a los inmuebles de titularidad privada, si el IAM pusiera a disposición del contratista otros inmuebles de titularidad pública en sustitución de los mismos, se reducirá el precio del contrato por la cuantía correspondiente a la renta vigente.
- Por un incremento o disminución del número de profesionales adscritos al servicio derivado de la mejora en la atención de las personas usuarias o de la detección de nuevas necesidades de intervención, que representen más de 1% del precio del contrato.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará al alza o la baja, según afecte al precio del contrato alguno de los supuestos anteriores. Consecuentemente y en su caso, con el incremento o disminución de las prestaciones del servicio, se modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 99 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[43]

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: Sí

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en operar, por cuenta de la responsable o por el personal que preste sus servicios para la entidad adjudicataria, con los datos de carácter personal estrictamente necesarios de las personas usuarias de una manera organizada y estructurada para la prestación y gestión del servicio. En caso de datos de menores de edad, el tratamiento está fundado siempre en el consentimiento de los titulares de la patria potestad, tal como previene el art. 7.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales ya garantías de derechos digitales.

De acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:
El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
• Atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, a los hijos e hijas y/o personas dependientes que las acompañen, a través del Servicio de Atención Integral y Acogida a mujeres Víctimas de Violencia de Género. • Datos personales de las/os usuarias/os e información de la atención psicológica, jurídica, y socioeducativa prestada	Mujeres, sus hijos e hijas y/o personas dependientes que la acompañen usuarias del Servicio de Atención Integral y Acogida a mujeres Víctimas de Violencia de Género.	• D.N.I. o N.IE • Nombre y apellidos • Dirección • Teléfono • Correo electrónico • Firma • Nacionalidad • Fecha nacimiento • lugar de nacimiento • Datos de salud • Datos de discapacidad • Datos escolares • Datos sobre religión • Otras características personales.

43 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO | 22/05/2025 | PÁGINA 100 / 142
VERIFICACIÃ“N | NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☑ **Recogida (captura**	☑ **Registro (grabación)**	☑ **Estructuración**
☑ **Modificación**	☑ **Conservación(almacen**	☐ **Extracción (retrieval)**
☑ **Consulta**	☐ **Cesión**	☐ **Difusión**
☑ **Interconexión(cruce)**	☐ **Cotejo**	☐ **Limitación**
☐ **Supresión**	☐ **Destrucción (decopias t**	☑ **Conservación (en sussistemas de ir**
☐ **Duplicado**	☐ **Copia (copiastemporal**	☑ **Copia de seguridad**
☑ **Recuperación**	☐ **Otros (especificar):**	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 101 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Funciones y obligaciones del personal.
 - Las funciones y las obligaciones de cada una de las personas usuarias, o perfiles de usuarios, con acceso a los datos de carácter personal responsabilidad de la Administración, y a los sistemas de información, estarán claramente definidas y documentadas por la adjudicataria.
 - La adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal con acceso a datos personales responsabilidad de la Administración conozca, de una forma comprensible, las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.
- Registro de incidencias.
 - La adjudicataria deberá disponer de un procedimiento de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal responsabilidad de la Administración, que contendrá un registro en el que se haga constar:
 - Tipo de incidencia.
 - El momento en que se ha producido, o en su caso, detectado.
 - La persona que realiza la notificación.
 - A quién se le comunica.
 - Los efectos que se hubieran derivado de la misma.
 - Las medidas correctoras aplicadas.
- Control de acceso.
 - Las personas usuarias deberán tener acceso únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
 - La adjudicataria deberá elaborar una relación del personal usuario, y perfiles de usuarios, y los accesos autorizados para cada uno de ellos, así como establecer los mecanismos necesarios para evitar que un usuario/a pueda acceder a recursos con derechos distintos de los autorizados. Esta relación deberá estar actualizada en todo momento.
 - Exclusivamente el personal autorizado para ello en el documento de seguridad podrá acceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los datos y recursos, conforme a los criterios que debe establecer la adjudicataria.
 - Proceso formal para el control y gestión de las autorizaciones, respecto a los sistemas de información y siguientes dispositivos:
 - Se mantendrá un control en la utilización de soportes de información, mediante usuario y contraseña.

- 4. Gestión de soportes y documentos.
 - Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal de la Administración deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y sólo deberán ser accesibles por el personal autorizado.
 - Criterios de archivo. Se debe garantizar la correcta conservación, localización y consulta de los documentos y posibilitar el ejercicio de derechos.
 - La salida de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal responsabilidad de la Administración, incluidos los comprendidos y/o anejos a un correo electrónico, fuera de los locales en

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 102 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

donde estén ubicados los ficheros, deberá ser autorizada por la persona que designe la adjudicataria, o encontrarse debidamente autorizada en el documento de seguridad. Dichos soportes deberán estar cifrados.
 - En el traslado de la documentación o soportes que contengan datos de carácter personal responsabilidad de la Administración, la adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.
 - Siempre que se vaya a desechar cualquier documento o soporte que contenga datos de carácter personal responsabilidad de la Administración, la adjudicataria deberá proceder a su destrucción o borrado, mediante la adopción de las medidas necesarias para evitar el acceso a la información contenida en el mismo o su recuperación posterior.
 - Los soportes que contengan datos de carácter personal especialmente sensibles se deberán identificar utilizando sistemas de etiquetado comprensibles y con significado, que permitan a las personas usuarias con acceso autorizado a los citados soportes y documentos identificar su contenido, y que dificulten la identificación para el resto de personas.
 - Se deberá disponer de mecanismos que obstaculicen la apertura de los dispositivos de almacenamiento que contengan datos de carácter personal especialmente sensibles o, en su defecto, medidas que impidan el acceso a personas no autorizadas.
 - Se debe custodiar la documentación cuando no se encuentre archivada en los dispositivos de almacenamiento.
 - Se exigirá que los puestos de trabajo permanezcan despejados, sin más material encima de la mesa que el requerido para la actividad que se esté realizando en cada momento.
- Identificación y autenticación.
 - La adjudicataria deberá adoptar las medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de las personas usuarias con acceso a datos de carácter personal responsabilidad de la Administración.
 - La adjudicataria deberá establecer un mecanismo que permita la identificación, de forma inequívoca y personalizada, de toda aquella persona usuaria que intente acceder al sistema de información donde se encuentren los datos de carácter personal responsabilidad de la Administración, y la verificación de que está autorizada.
 - Si el mecanismo de autenticación se basa en la existencia de contraseñas, deberá existir un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad. Las contraseñas se cambiarán con una periodicidad trimestral, y mientras estén vigentes se almacenarán de forma ininteligible.
- Verificación.
 - La Administración, en cumplimiento de su capacidad de control, podrá realizar por su cuenta revisiones que verifiquen el cumplimiento de las políticas y medidas de seguridad exigidas en este Anexo, para comprobar la correcta implantación de las medidas de seguridad en el tratamiento de los datos personales.

 Las revisiones podrán ser en los sistemas de información e instalaciones de tratamiento de datos de la adjudicataria, o bien a través de la recopilación de información que corrobore el cumplimiento por parte de la adjudicataria de lo establecido en este Anexo.

 En cualquier caso, la adjudicataria se obliga a tener a disposición de la Administración la documentación (en soporte físico o electrónico) que acredite el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente Anexo.
 - En caso de que la Administración encontrase incumplimientos de seguridad incompatibles con lo establecido en el presente Anexo, dependiendo de la gravedad de los mismos, podrá requerir a la adjudicataria la resolución inmediata de los problemas detectados, mediante la elaboración de un plan de corrección que deberá hacerse efectivo en un plazo determinado, que no podrá exceder de tres meses.
 - Las personas que desempeñen las funciones profesionales para la adjudicataria deben ser conscientes de la importancia de la información responsabilidad de la Administración, tratar la misma de forma segura y estar formados y cualificados en todas y cada una de las fases del proceso de la información,

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 103 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

para todas y cada una de las funciones que desempeñen. Estas personas deberán observar toda la diligencia posible y medidas adecuadas para proteger el proceso de la información, en cumplimiento de su deber de buena fe a la que están obligados contractualmente.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 104 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[44])

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [……].

2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.

4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.

5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.

6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

44 Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 105 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU)

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[45])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con **DNI. Núm.** ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [46]

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente: No procede.

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado:…….. compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:
Compromiso de subcontratación obligatoria, de entre los servicios de limpieza, restauración o mantenimiento de instalaciones, -cuya prestación es accesoria al objeto principal del contrato-, de un mínimo del 2% del

45 Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

46 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	22/05/2025	PÁGINA 106 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

precio del contrato, con entidades acreditadas como Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, o empresas de inserción.

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:……

- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:……

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP,** ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

SÉPTIMO.- Declaración de disponibilidad inmuebles de conformidad con el **ANEXO II- C**

(Lugar, fecha y firma)

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 107 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II- C

DECLARACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ACOGIDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, MENORES A SU CARGO Y PERSONAS DEPENDIENTES QUE LAS ACOMPAÑAN

(SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1)

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de ……[47]

DECLARA

Que en relación a la dedicación de los medios materiales prevista en el Anexo I 4.F.2 .- *Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato:,* y en caso de resultar propuesta como adjudicataria, solicitará la autorización ADMINISTRATIVA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SIGUIENTES CENTROS RESIDENCIALES de acogida a mujeres víctimas de violencia de género, menores a su cargo y personas dependientes que las acompañan, ubicados en inmuebles de titularidad pública:

PROVINCIA	DENOMINACIÓN CENTRO	N.º INMUEBLES	N.º PLAZAS	TITULARIDAD DEL INMUEBLE
CÁDIZ	CA	1	33	PÚBLICA
CÓRDOBA	CA	1	26	PÚBLICA
	PT	3	4	PÚBLICA
			4	PÚBLICA
			3	PÚBLICA
HUELVA	CA	1	20	PÚBLICA
JAÉN	PT	1	6	PÚBLICA
MÁLAGA	CE	1	28	PÚBLICA
	CA	1	51	PÚBLICA
SEVILLA	CE	1	13	PÚBLICA

47 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO | 22/05/2025 | PÁGINA 108 / 142
VERIFICACIÃ“N | NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

	CA	1	33	PÚBLICA
	PT	4	5	PÚBLICA
	PT		5	PÚBLICA
	PT		5	PÚBLICA
	PT		5	PÚBLICA
TOTAL		15	241	PÚBLICA

Que en relación a la dedicación de los medios materiales prevista en el Anexo I 4.F 2.- *Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato:,* y en caso de resultar propuesta como adjudicataria, solicitará la subrogación de los contratos de arrendamiento y autorización administrativa para la puesta en funcionamiento de los siguientes centros residenciales de acogida a mujeres víctimas de violencia de género, menores a su cargo y personas dependientes que las acompañan, ubicados en inmuebles de titularidad privada o, en su caso, la propuesta de un inmueble alternativo:

PROVINCIA / CIUDAD	DENOMINACIÓN CENTRO	N.º INMUEBLES	N.º PLAZAS	TITULARIDAD DEL INMUEBLE	FECHA VENCIMIENTO	PROPUESTA DE INMUEBLE ALTERNATIVO INDICAR SI / NO
ALMERÍA	CE	2	13	PRIVADA	01/08/2028	
				PRIVADA	01/08/2028	
	CA	1	20	PRIVADA	30/11/2026	
	PT	1	8	PRIVADA	01/10/2025	
CÁDIZ	CE	1	14	PRIVADA	01/08/2025	
	CE ALGECIRAS	1	12	PRIVADA	01/08/2027	
	PT	2	6	PRIVADA	01/01/2027	
			4	PRIVADA	01/01/2027	
CÓRDOBA	CE	2	23	PRIVADA	24/08/2025	

OLGA MARIA CARRION MANCEBO | 22/05/2025 | PÁGINA 109 / 142
VERIFICACIÃ“N | NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

GRANADA	CE	1	22	PRIVADA	01/08/2028	
				PRIVADA	01/08/2029	
	CA	1	28	PRIVADA	01/08/2027	
	PT	2	8	PRIVADA	30/04/2025	
			5	PRIVADA	01/05/2026	
HUELVA	CE	1	11	PRIVADA	24/08/2025	
	PT	1	5	PRIVADA	24/08/2025	
JAÉN	CE	1	19	PRIVADA	01/05/2026	
	CA			PRIVADA	02/02/2031	
TOTAL		18	224	PRIVADA		

Que en relación a la dedicación de los medios materiales prevista en el Anexo I 4.F.2 .- *Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato,* y en caso de resultar propuesta como adjudicataria, los inmuebles que se propondrán para la ubicación del piso tutelado de Huelva (5 plazas y piso/s tutelado/s de Málaga (8 plazas) (*), se adecuarán a los requisitos materiales y funcionales generales establecidos en la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (BOJA núm. 102, de 5 de septiembre de 2000), aquellas condiciones materiales y funcionales específicas recogidas en la Orden de 18 de julio de 2003, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales específicos de los Centros de Atención y Acogida a mujeres víctimas de malos tratos (BOJA núm.146, de 31 de Julio de 2003).

Que en el caso que se propongan inmueble alternativo en la columna "PROPUESTA DE INMUEBLE ALTERNATIVO INDICAR SI / NO ", dichos inmuebles se encuentran localizados dentro de un núcleo urbano, ya sea capital de provincia o municipio, con una distancia de hasta 30 kilómetros de la capital, con acceso a servicios generales. Dichos inmuebles permiten a las personas acogidas la máxima discreción y no se encuentran localizados en zonas deprimidas que puedan añadir vulnerabilidad a las mismas.

(*) La entidad licitadora podrá proponer uno o varios inmuebles siempre que cubran las 8 plazas.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO | 22/05/2025 | PÁGINA 110 / 142
VERIFICACIÃ"N | NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ACOGIDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, MENORES A SU CARGO Y PERSONAS DEPENDIENTES QUE LAS ACOMPAÑAN.

ANEXO II-D

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …… , con CIF núm. …… , en calidad de …… [48]

DECLARA

1.- Se compromete a, en caso de resultar adjudicatario, disponer de los medios personales adecuados para la prestación del servicio, durante el tiempo de ejecución del mismo:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato			
Número de personas	**Puesto de personas**	**Titulación**	**Experiencia**
1	PROF. COORDINACIÓN DEL SERVICIO	Licenciatura, grado o diplomatura en disciplinas humanas o sociales o relacionadas con la labor que se desarrolle en el Servicio de Atención Integral y Acogida	1 año
3	PROF. COORDINACIÓN TÉCNICA	Licenciatura, grado o diplomatura en disciplinas humanas o sociales o relacionadas con la labor que se desarrolle en el Servicio de Atención Integral y Acogida	1 año
1	PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN	FPGS de la familia de Administración y Gestión o titulación equivalente	
8	PROF. DIRECCIÓN DE CENTRO	Licenciatura, grado o diplomatura en disciplinas humanas o sociales o relacionadas con la labor que se desarrolle en el Servicio de Atención Integral y Acogida	1 año
17	PROF. TRABAJO SOCIAL	Grado o diplomatura de Trabajo Social. Además estar colegiados en el Colegio Oficial de Trabajo Social.	1 año
8	PROF. PSICOLOGÍA	Grado o diplomatura de Psicología. Además estar colegiados en el Colegio Oficial de Psicología.	1 año
9	PROF. ASESORIA JURÍDICA	Grado o diplomatura en Derecho. Además estar colegiados en el Colegio Oficial de Abogacía, (con posibilidad de estar como no ejerciente).	1 año
17	PROF. APOYO SOCIOEDUCATIVO	FPGM de la familia de Servicios Socioculturales y a la Comunidad o titulación equivalente. La titulación puede ser sustituída por la experiencia profesional sólo en casos de personal subrogado.	1 año

48 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO | 22/05/2025 | PÁGINA 111 / 142
VERIFICACIÃ“N | NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

102	AUXILIAR SOCIAL	FPGM de la familia de Servicios Socioculturales y a la Comunidad o titulación equivalente. La titulación puede ser sustituída por la experiencia profesional sólo en casos de personal subrogado.	1 año

2.- Se compromete a cumplir con todos los requisitos exigidos para la adscripción de medios personales previstos en el Apartado 4-F del Anexo I del PCAP.

3.- No haber sido condenada por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

(Lugar, fecha y firma)

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 112 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3[49])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐en nombre propio

☐en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [50]

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[51]:

1.
2.
3.……..

(Lugar, fecha y firma)

49 Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

50 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

51 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	22/05/2025	PÁGINA 113 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[52])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [53]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [54]

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

52 Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

53 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

54 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	22/05/2025	PÁGINA 114 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [55])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:
LOTE: [56]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……, en calidad de …… [57]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad total de …… euros (…… €)[58], IVA excluido, A esta cantidad le corresponde un IVA de …… euros (…… €)[59], todo ello de acuerdo a la siguiente tabla:

ANUALIDAD	IMPORTE OFERTADO IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA
1º AÑO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (A)		
2º AÑO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (B)**(*)**		
TOTAL OFERTADO 2 AÑOS CONTRATO (A+B)		

(*) La cuantía ofertada para el segundo año de ejecución del contrato (B) no podrá superar en más de un 3% la cuantía ofertada para el primer año de ejecución.

De conformidad con el Acuerdo de 27 junio de 2023 del Consejo de Gobierno (BOJA Nº124 de 30 de junio de 2023), se exige la subcontratación obligatoria, de entre los servicios de limpieza, restauración y mantenimiento de instalaciones, -cuya prestación es accesoria al objeto principal del contrato-, en favor de Empresas de Inserción o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social un mínimo del 2% del precio del contrato.

55 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

56 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

57 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

58 Expresar el importe en letra y número.

59 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 115 / 142
VERIFICACIÃ"N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las entidades e importes subcontratados con Empresas de Inserción o Centros Especiales de Empleo son:

Servicio	Importe IVA excluido	% de la proposición económica
Servicio de _____		
Servicio de _____		
TOTAL		

Entidades cuyo porcentaje del contrato destinado a entidades acreditadas como centros especiales de empleo o empresas de inserción resulte inferior al 2% del importe ofertado, serán excluidas del proceso selectivo.

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 116 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO V-bis

MODELO DE MEJORAS

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. … , con DNI. Núm....., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … … …, con CIF núm ... ……. ……..en calidad de ……..

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado: Se compromete, a ejecutar las siguientes mejoras sin coste adicional para la Administración:

Compromiso de ampliación de ampliación de 1 Trabajadora social en Casa Acogida Sevilla.	Indíquese Sí o No
Compromiso de ampliación de 1 Trabajadora social en Casa Acogida Granada.	Indíquese Sí o No
Compromiso de ampliación de 0,7 Psicóloga en Centro emergencia Algeciras.	Indíquese Sí o No
Compromiso de ampliación de 0,5 Trabajadora social en Casa Acogida Málaga.	Indíquese Sí o No
Compromiso de Contratar los servicios de una empresa de seguridad privada	Indíquese Sí o No
Compromiso de destinar al servicio de traslado y acompañamiento en vehículos propiedad de la empresa.	Indíquese Sí o No
Compromiso de destinar al servicio de traslado y acompañamiento vehículo adaptado para personas con movilidad reducida y más de 5 plazas.	Indíquese Sí o No

1 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 117 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VI

DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)[60]

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐en nombre propio.
☐en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [61].

D E C L A R A

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º ……:

☐**NO** han experimentado variación.

☐**SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- …
- …

(Lugar, fecha y firma)

60 Cláusula 10.7 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

61 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	22/05/2025	PÁGINA 118 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VI -bis
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [62])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [63]

SE OPONE a que el órgano de contratación _____[64] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

62 Cláusula 10.7.2 apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

63 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

64 Indicar órgano de contratación del expediente.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO | 22/05/2025 | PÁGINA 119 / 142
VERIFICACIÃ"N | NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

ANEXO VII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [65])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……, en calidad de …… [66]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

65 Cláusula 10.7.2 apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

66 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 120 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VIII
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [67])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [68]

AUTORIZA al órgano de contratación de _____[69] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento [70]
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

67 Cláusula 10.7.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

68 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

69 Indicar órgano de contratación del expediente.

70 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 121 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IX
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [71])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [72]

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de [73]; por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de[74]

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

71 Cláusula 10.7.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

72 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

73 En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

74 En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 122 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO X
DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD[75]

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de ……[76]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

75 Cláusula 10.6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Criterios de desempate.

76 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 123 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XI

DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)[77]

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐en nombre propio.

☐en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de ……[78].

En su caso: *Garantía complementaria del cinco por ciento (5%) adicional del precio del contrato ofertado (excluido el IVA), cuando la oferta de la persona licitadora propuesta como adjudicataria hubiera estado inicialmente incursa en presunción de anormalidad, de modo que, en tal caso, la garantía a constituir alcanzará el 10% del precio ofertado (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).*

D E C L A R A

PRIMERA.- Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

☐opta por la constitución mediante retención en el precio.

☐opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:
+ Importe de la retención en el precio: ___.
+ Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: ___

☐ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

SEGUNDA.- Que, en caso de haber constituido garantía provisional, opta por:

☐Aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva[79].

☐Constituir nueva garantía definitiva por los medios seleccionados de entre los indicados en el apartado anterior, solicitando la devolución de la garantía provisional constituida.

(Lugar, fecha y firma)

77 Cláusula 10.7.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

78 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

79 La parte de la garantía que falte hasta llegar al importe de la garantía definitiva habrá de estar constituida por el medio seleccionado entre los indicados en el apartado anterior.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 124 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES Y VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [80])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [81]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de que cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, asi como declaración responsable de que no se encuentran incursas en causa relativa a algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

3.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género se ha solicitado a todas las personas contratadas, y/o colaboradoras declaración responsable de que no se encuentran condenadas o incursas en causas relativas a la violencia de género.

4.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y 40 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género , estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

5.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas contratadas y/o colaboradoras de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la expedición de la primera certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos y con posterioridad a la

80 Cláusula 10.7.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

81 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 125 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

aportación de declaración responsable de no estar incurso en causa relativa a algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o violencia de género.

6.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona contratada y/o colaboradora que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 126 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XII-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO DE NUEVA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN) [82]

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …… con CIF núm. …… , en calidad de …… [83]

DECLARA

PUESTO :	
Titulación :	
Formación :	
Experiencia:	
Certificación de colegiación profesional (en su caso)	

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas que vayan a ser asignadas con carácter permanente al contrato.

Este anexo se acompañará de la siguiente documentación:
- Currículum Vitae.
- Copia autenticada del título o certificado oficial acreditativo.
- Certificaciones en las que conste entidad o servicio donde se haya adquirido la formación, horas de cada formación y temario. Dichas certificaciones deberán haber sido expedidas por la entidad o servicio donde se ha adquirido la formación, pudiendo por defecto ser sustituidas por declaración responsable de la entidad licitadora o de la/del propia/o profesional.
- Certificaciones en las que conste entidad o servicio donde se ha adquirido la experiencia, proyecto, funciones realizadas y tiempo de realización. Dichas certificaciones deberán haber sido expedidas por la entidad o servicio donde se ha adquirido la experiencia, pudiendo por defecto ser sustituidas por declaración responsable de la entidad licitadora o de la/del propia/o profesional.
- Certificación expedida por el Colegio Profesional correspondiente.

(Lugar, fecha y firma)

82 Cláusula 10.7.2 letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

83 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	22/05/2025	PÁGINA 127 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XII-B

DECLARACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ACOGIDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, MENORES A SU CARGO Y PERSONAS DEPENDIENTES QUE LAS ACOMPAÑAN.

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……, en calidad de ……[84]

DECLARA

Que los inmuebles que se van a aportar para la prestación del servicio, y cuyos contratos de arrendamiento no son objeto de subrogación, así como los referidos a los pisos tutelados de Huelva y Málaga, son los que se relacionan a continuación:

INMUEBLE	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE.	SERVICIOS DE LA ZONA	DESCRIPCIÓN (plano del inmueble y plano de situación)
Piso tutelado de Huelva (5 plazas)			
Piso/s tutelado/s de Málaga. (8 plazas)			
Nuevo(s) inmueble(s), en caso de no subrogar contratos vigentes de arrendamiento			

Que los inmuebles relacionados se encuentran localizados dentro de un núcleo urbano, ya sea capital de provincia o municipio, con una distancia de hasta 30 kilómetros de la capital, con acceso a servicios generales. Dichos inmuebles permiten a las personas acogidas la máxima discreción y no se encuentran localizados en zonas deprimidas que puedan añadir vulnerabilidad a las mismas.

Se aporta junto a esta relación de inmuebles certificación del Colegio Oficial de Arquitectos o de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de que cada inmueble cumple con los requisitos materiales generales y específicos

84 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 128 / 142
VERIFICACIÃ"N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contemplados en la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (BOJA núm. 102, de 5 de septiembre de 2000) y aquellas condiciones materiales y funcionales específicas recogidas en la Orden de 18 de julio de 2003, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales específicos de los Centros de Atención y Acogida a mujeres víctimas de malos tratos (BOJA núm.146, de 31 de Julio de 2003).

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 129 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XIII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [85])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [86]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……..

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

85 Cláusula 10.7 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

86 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 130 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [87])

En_____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:
1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

87 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 131 / 142
VERIFICACIÃ"N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 132 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria” Representante legal	Por Administración Pública.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 133 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XV
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR[88]

(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

- Información aportada con fecha 3 de abril de 2025 por la entidad contratista actual (Andaluza de Gestión Integral de Servicios Especializados, S.L. con CIF B18650200):

88 Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 134 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



COD.	SIGLAS	CATEGORIA	HORAS	CONTRATO	ANTIGÜEDAD	SITUACION	DESDE	HASTA	OTROS PACTOS	SALARIO ANUAL
224	BOSAM	DIRECTORA	35	FIJA	01/09/1998	EN ACTIVO			PRODUCTIVIDAD CONSOLIDADA 1.754,83 € BRUTOS MENSUALES	84.992,14
224	MELOS	TRAB. SOC.	35	FIJA	12/09/2006	EN ACTIVO				39.169,01
224	LOCEE	PSICOLOGA	35	FJA	01/08/2005	EN EXCEDENCIA	10/04/2023	09/04/2025	EXCEDENCIA	40.751,62
224	MANAA	PSICOLOGA	35	SUSTITUCION POR EXCEDENCIA		EN ACTIVO	24/05/2023	FIN EXCEDENCIA		40.751,62
224	GUJAA	ABOGADA	35	FIJA	01/02/2019	EN ACTIVO				40.751,62
224	MURUB	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/09/1998	EN ACTIVO				31.415,04
224	BRSOP	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/09/1998	EN ACTIVO			SALARIO BRUTO SUPERIOR A CONVENIO	32.788,90
224	ANMAF	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/04/2022	EN ACTIVO				31.415,04
224	MOTOMA	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	24/11/2021	EN ACTIVO				31.415,04
224	GUQUMM	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/02/2023	EN ACTIVO				31.415,04
224	MAMAML	MONITORA	15	FIJA	28/03/2022	EN EXCEDENCIA	01/10/2024	30/09/2025	EXCEDENCIA	11.425,61
224	ORSAMC	TRAB. SOC.	35	FIJA	01/02/2017	EN EXCEDENCIA	22/11/2023	22/11/2025	EXCEDENCIA	39.169,01
224	MOROC	TRAB. SOC.	35	SUSTITUCION POR EXCEDENCIA		EN ACTIVO	22/11/2023	FIN EXCEDENCIA		39.169,01
224	LLGOMA	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/10/2002	EN ACTIVO				31.415,04
224	DIMAM	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	14/05/2002	EN ACTIVO				31.415,04
224	JIPAMD	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/02/2002	EN ACTIVO				31.415,04
224	MAMAAA	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/08/2002	EN ACTIVO				31.415,04
224	COBAR	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	14/03/2022	EN EXCEDENCIA	02/01/2025	02/06/2025	EXCEDENCIA	31.415,04
224	SUSUF	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	SUSTITUCION POR EXCEDENCIA		EN ACTIVO	13/01/2025	FIN EXCEDENCIA		31.415,04
226	VAGUL	DIRECTORA	35	FIJA	20/08/2001	EN ACTIVO				47.573,55
226	DICOV	TRAB. SOC.	30,6	FIJA	01/02/2009	BAJA POR ENFERMEDAD			30,60 H. POR CUIDADO MENOR	1.605,99
226	REDHMI	TRAB. SOC.	35	FIJA	01/02/2017	EN ACTIVO			CUBRE A DICOV	39.169,01

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 135 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



COD.	SIGLAS	CATEGORIA	HORAS	CONTRATO	ANTIGÜEDAD	SITUACION	DESDE	HASTA	OTROS PACTOS	SALARIO ANUAL
226	ALCAC	PSICOLOGA	30,5	FIJA	01/02/2021	EN EXCEDENCIA	02/01/2025	02/01/2026	30,50 HORAS POR CUIDADO MENOR; EXCEDENCIA	35.512,08
226	GOMAJM	PSICOLOGA	31	SUSTITUCION POR EXCEDENCIA		EN ACTIVO	07/01/2025	FIN EXCEDENCIA		34.942,75
226	MABEEM	ABOGADA	30	FIJA	01/10/1998	EN ACTIVO			30 H. POR CUIDADO FAMILIAR	34.929,86
226	VIFOCM	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/10/2002	BAJA POR ENFERMEDAD				31.415,04
226	RUGAA	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	SUSTITUCION DE VIFOCM		EN ACTIVO	13/12/2024	HASTA INCORP VIFOCM		31.415,04
226	CLOREI	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/07/2003	EN ACTIVO				31.415,04
226	BEGUJ	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	11/02/2022	EN ACTIVO				31.415,04
226	ENRENJ	MONITORA	20	FIJA	19/06/2023	EN ACTIVO				15.234,15
226	ARPEMV	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/08/2023	EN ACTIVO				31.415,04
226	GIFEM	TRAB. SOC.	35	FIJA	02/03/2022	EN ACTIVO			ESTABA FIJA DE PATES Y AHORA DE TRABAJADORA SOCIAL	39.169,01
226	VACAMR	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/02/2017	EN ACTIVO				31.415,04
226	CARORM	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/02/2017	BAJA X ENF.	20/04/2023	LA FECHA		31.415,04
226	ASSOH	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	SUSTITUCION DE CARORM		EN ACTIVO	15/06/2023	HASTA INCORP.CARORM		31.415,04
226	RIPIMS	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/02/2017	EN ACTIVO				31.415,04
226	COPRMC	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	02/03/2022	EN ACTIVO				31.415,04
226	JIARML	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	28	FIJA	01/02/2017	EN ACTIVO				25.132,16
226	ARLOA	PATES (AUXILIAR SOCIAL)		SUSTITUCION		EN ACTIVO				31.415,04
226	JUGAL	PATES (AUXILIAR SOCIAL)		SUSTITUCION		EN ACTIVO				31.415,04
226	CASAJB	TRAB. SOC.	21	FIJA	01/02/2017	EN ACTIVO				23.501,36
226	RABEY	TRAB. SOC.	14	FIJA	01/02/2009	EN ACTIVO				39.169,01
226		PATES (AUXILIAR SOCIAL)	21	FIJA	01/02/2009	EN ACTIVO				
226	GUPEIC	PSICOLOGA	15	FIJA	18/07/2023	EN ACTIVO				17.464,98

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 136 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

COD.	SIGLAS	CATEGORIA	HORAS	CONTRATO	ANTIGÜEDAD	SITUACION	DESDE	HASTA	OTROS PACTOS	SALARIO ANUAL
226	PUCAM	ABOGADA	21	FIJA	30/08/2023	EN ACTIVO				24.450,89
226	FULOMC	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	05/12/2004	EN ACTIVO				31.415,04
226	ADMAE	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	07/12/2004	EN ACTIVO				31.415,04
226	SEPAJM	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	28	FIJA	03/02/2005	EN ACTIVO				25.132,16
226	FECAML	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/02/2020	EN EXCEDENCIA	23/06/2023	31/07/2025	EXCEDENCIA	31.415,04
226	BEPAP	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	SUSTITUCION POR EXCEDENCIA		EN ACTIVO	23/06/2023	FIN EXCEDENCIA		31.415,04
226	GOPOMP	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA DISCONT.	10/01/2023	EN ACTIVO				31.415,04
226	NACAM	MONITORA	20	FIJA	28/03/2022	EN ACTIVO				15.234,15
229	FLTIMC	DIRECTORA	35	FIJA	06/11/1998	EN ACTIVO				47.573,55
229	JUAGC	TRAB. SOC.	35	FIJA	01/02/2011	EN ACTIVO				39.169,01
229	LOPEA	PSICOLOGA	35	FIJA	01/02/2006	EN ACTIVO				40.751,62
229	TOLAJA	ABOGADA	35	FIJA	01/02/1999	EN ACTIVO				40.751,62
229	GOCRMT	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	25/01/2001	EN ACTIVO				31.415,04
229	LABOMD	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	25/01/2001	EN ACTIVO				31.415,04
229	ARROMS	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	05/04/1999	EN ACTIVO				31.415,04
229	GOALMD	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	28/03/2022	EN ACTIVO				31.415,04
229	ESALN	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/02/2022	EN EXCEDENCIA	27/02/2023	31/12/2025	EXCEDENCIA	31.415,04
229	MIARM	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	SUSTITUCION POR EXCEDENCIA		EN ACTIVO	14/03/2023	FIN EXCEDENCIA		31.415,04
229	ALCAB	MONITORA	20	FIJA	27/07/2023	EN ACTIVO				15.234,15
229	MAABM	TRAB. SOC.	35	FIJA	01/02/2017	EN ACTIVO				39.169,01
229	ROGAD	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/02/2006	EN ACTIVO				31.415,04
229	DAMUMD	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/02/2006	EN ACTIVO				31.415,04
229	FLTC	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/02/2006	EN ACTIVO				31.415,04

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 137 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



COD.	SIGLAS	CATEGORIA	HORAS	CONTRATO	ANTIGÜEDAD	SITUACION	DESDE	HASTA	OTROS PACTOS	SALARIO ANUAL
229	ROMAMV	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	28	FIJA	06/11/2023	EN ACTIVO				25.132,16
229	FUMAC	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/02/2022	EN EXCEDENCIA	09/10/2023	09/06/2025	EXCEDENCIA	31.451,04
229	RUROAM	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	SUSTITUCION POR EXCEDENCIA		EN ACTIVO	16/10/2023	FIN EXCEDENCIA		31.415,04
225	VAAG	DIRECTORA	35	FIJA	01/02/2019	EN ACTIVO				47.573,55
225	SAPEM	TRAB. SOC.	35	FIJA	04/02/2004	BAJA POR ENFERMEDAD				39.169,01
225	MASOM	TRAB. SOC.	35	FIJA	01/02/2021	EN ACTIVO			CUBRE A SAPEM	39.169,01
225	FEPOA	ABOGADA	35	FIJA	23/05/2005	EN ACTIVO				40.751,62
225	TOFEAR	PSICOLOGA	35	FJA	01/02/2021	EN ACTIVO				40.751,62
225	MOLUC	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/02/2019	EN ACTIVO				31.415,04
225	ROFLCD	PATES	35	FIJA	01/02/2004	EN EXCEDENCIA	19/12/2024	19/04/2025	EXCEDENCIA	31.415,04
225	SANIA	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/02/2023	EN ACTIVO				31.415,04
225	LASAMM	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	03/02/2023	EN ACTIVO				31.415,04
225	RELLA	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	28	FIJA	24/11/2021	EN ACTIVO				25.132,16
225	MUJIE	TRAB. SOC.	35	FIJA	10/03/2005	EN ACTIVO				39.169,01
225	LOMAJ	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/02/2017	EN ACTIVO				31.415,04
225	LOMAMJ	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/02/2021	EN ACTIVO				31.415,04
225	MOMAMA	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/02/2004	EN ACTIVO				31.415,04
225	DIGAM	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	10/02/2023	EN ACTIVO				31.415,04
225	JIMER	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	28	FIJA	01/02/2017	EN EXCEDENCIA	01/04/2023	31/03/2028	EXCEDENCIA	25.132,16
225	DUMA	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	28	SUSTITUCION POR EXCEDENCIA		EN ACTIVO	13/10/2023	FIN EXCEDENCIA		25.132,16
225	JAGOLA	ABOGADA	35	FIJA	01/11/2020	EN EXCEDENCIA	01/06/2023	31/05/2028	EXCEDENCIA	40.751,62
225	GAMAAE	ABOGADA	35	SUSTITUCION POR EXCEDENCIA		EN ACTIVO	19/06/2023	FIN EXCEDENCIA		40.751,62
225	GAFAA	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJO	23/01/2023	EN EXCEDENCIA	14/10/2024	13/10/2028	EXCEDENCIA	31.415,04

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 138 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



COD.	SIGLAS	CATEGORIA	HORAS	CONTRATO	ANTIGÜEDAD	SITUACION	DESDE	HASTA	OTROS PACTOS	SALARIO ANUAL
225	MIMAL	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	27/06/2022	EN EXCEDENCIA	18/04/2024	17/10/2025	EXCEDENCIA	31.415,04
225	AVLOEP	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	SUSTITUCION POR EXCEDENCIA			10/05/2024	FIN EXCEDENCIA		31.415,04
225	MAGAMJ	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/02/2019	EN ACTIVO				31.415,04
225	CAMOE	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	28	FIJA	13/10/2023	EN ACTIVO				25.132,16
225	MACAMN	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	20	FIJA	09/12/2023	EN ACTIVO				17.915,58
225	FEVAM	MONITORA	20	FIJA	14/08/2023	EN ACTIVO				15.234,15
225	FASOJ	COORDINADORA	35	FIJA	01/09/1998	EN ACTIVO			PRODUCTIVIDAD CONSOLIDADA 1.823,68 € BRUTOS MENSUALES	86.460,03
225	CACOAM	COORDINADORA	30	FIJA	01/02/2021	EN ACTIVO				40.777,42
225	FAMOM	COORDINADORA	35	FIJA	23/02/2011	EN ACTIVO			PLUS Y GRATIF. CONSOLIDADOS 664,36 € BRUTOS MENSUALES	61.739,83
225	MAFRR	OF. ADMINISTRATIVO	35	FIJA	01/09/1998	EN ACTIVO			PLUS Y PRODUCT. CONSOLIDADOS 727,24 € BRUTOS MENSUALES	59.288,94
225	DIROS	AUX. ADMINISTRATIVO	35	FIJA	06/06/2022	EN ACTIVO				28.355,80
228	ROSACR	DIRECTORA	35	FIJA	05/02/2001	EN EXCEDENCIA	02/12/2024	01/04/2025	EXCEDENCIA	47.573,55
228	RECOI	TRAB. SOC.	35	FIJA	01/02/2018	EN ACTIVO	22/05/2020			39.169,01
228	FETOM	TRAB. SOC.	35	CONTRATO		EN ACTIVO	10/02/2025	07/03/2025		39.169,01
228	GAFEE	PSICOLOGA	35	CONTRATO		EN ACTIVO	10/02/2025	07/03/2025		40.751,62
228	PEROPM	ABOGADA	35	FIJA	06/05/2002	EN ACTIVO				40.751,62
228	METEY	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/02/2001	EN ACTIVO				31.415,04
228	CARUC	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	25/01/2024					31.415,04
228	GUROMB	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	26,25	FIJA	01/09/1999	EN EXCEDENCIA	20/10/2024	19/10/2025	EXCEDENCIA	23.561,28
228	BEVAI	PATES (AUXILIAR SOCIAL)		SUSTITUCION		EN ACTIVO				31.415,04
228	GABAM	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	14/01/2021					31.415,04

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 139 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



COD.	SIGLAS	CATEGORIA	HORAS	CONTRATO	ANTIGÜEDAD	SITUACION	DESDE	HASTA	OTROS PACTOS	SALARIO ANUAL
228	DOCAJ	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	28	FIJA	02/04/2024					25.132,16
228	RAFEE	MONITORA	15	CONTRATO		EN ACTIVO	20/01/2025			11.425,61
228	GOBUBM	TRAB. SOC.	35	FIJA	21/12/2000	EN ACTIVO				39.169,01
228	PRJIS	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/03/2003	EN ACTIVO				31.415,04
228	COTOAR	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/03/2003	EN ACTIVO				31.415,04
228	RUENJ	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	08/01/2021	EN ACTIVO				31.415,04
228	GACAJ	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/02/2004	EN ACTIVO				31.415,04
228	AMGOM	PATES (AUXILIAR SOCIAL)		SUSTITUCION		EN ACTIVO				31.415,04
227	GUPEC	DIRECTORA	35	FIJA	01/02/2019	EN ACTIVO				47.573,55
227	ESLOA	TRAB. SOC.	35	FIJO	07/10/2008	EN ACTIVO				39.169,01
227	PADOS	PSICOLOGA	35	FJA	02/02/2015	EN ACTIVO				40.751,62
227	GAPAMJ	ABOGADA	35	FIJA	01/09/2022	EXCEDENCIA	13/03/2024	11/03/2026	EXCEDENCIA	40.751,62
227	CULUA	ABOGADA	35	SUSTITUCION POR EXCEDENCIA		EN ACTIVO	02/05/2024	FIN EXCEDENCIA		40.751,62
227	MAGAT	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	04/02/2000	EN ACTIVO				31.415,04
227	MAGUA	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/09/2007	EN ACTIVO				31.415,04
227	COCAV	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/02/2018	EN ACTIVO				31.415,04
227	MOGOIM	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/02/2003	EN ACTIVO				31.415,04
227	CALOM	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/02/2023	EN ACTIVO				31.415,04
227	GAVIJD	MONITORA	20	FIJA	28/03/2022	EN ACTIVO				15.234,15
227	BUCAP	TRAB. SOC.	35	FIJA	07/10/2008	EN ACTIVO				39.169,01
227	MUREC	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/02/2022	EN ACTIVO				31.415,04
227	PESAC	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	06/10/2023	EN ACTIVO				31.415,04
227	SANAC	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	18/05/2002	EN ACTIVO				31.415,04

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 140 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



COD.	SIGLAS	CATEGORIA	HORAS	CONTRATO	ANTIGÜEDAD	SITUACION	DESDE	HASTA	OTROS PACTOS	SALARIO ANUAL
227	ALMOMF	PATES	35	FIJA	29/03/2024	EN ACTIVO	29/03/2024			31.415,04
227	ROGIL	PATES (AUXILIAR SOCIAL)		SUSTITUCION		EN ACTIVO				31.415,04
223	GABAAM	DIRECTORA	35	FIJA	22/04/2004	EN ACTIVO				47.573,55
223	CAGAR	TRAB. SOC.	35	FIJA	13/10/1998	EN ACTIVO				39.169,01
223	GRMAC	TRAB. SOC. REFUERZO	17	FIJA	01/03/2023	EN ACTIVO				19.024,77
223	RUCAP	PSICOLOGA	35	FIJA	01/09/1998	EN ACTIVO				40.751,62
223	MAGAMR	ABOGADA	35	FIJA	01/09/1998	BAJA X ENF.	01/02/2023	LA FECHA		40.751,62
223	JIARMC	ABOGADA	35	CUBRE A MAGAMR		CUBRE BAJA	03/04/2023	INCORP. MAGAMR	CUBRE A MAGAMR	40.751,62
223	MAPEEM	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	20/05/1999	EN ACTIVO				31.415,04
223	PAMAFR	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/09/1998	EN ACTIVO				31.415,04
223	CAMOA	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	02/02/2002	EN ACTIVO				31.415,04
223	ROGOAM	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	30/08/2002	EN ACTIVO				31.415,04
223	GAGAIJ	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/11/2021	EN ACTIVO				31.415,04
223	SIROR	MONITORA	20	FIJA	02/07/2018	EN ACTIVO				15.234,15
223	AGSAA	TRAB. SOC.	35	FIJA	13/08/2002	EN ACTIVO				39.169,01
223	GJIC	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/07/2001	EN ACTIVO				31.415,04
223	SAPOC	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/09/2022	EN ACTIVO				31.415,04
223	JIGAMM	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	11/07/2001	EN ACTIVO	19/01/2024			31.415,04
223	VAVAM	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	04/01/2016	EN ACTIVO				31.415,04
223	LUCOS	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/01/2005	EN EXCEDENCIA	03/06/2022	02/07/2027	EXCEDENCIA	31.415,04
223	REBOMV	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	SUSTITUCION POR EXCEDENCIA		EN EXCEDENCIA	19/02/2024	18/02/2026	CUBRE A LUCOS	31.415,04
223	MABEMV	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	SUSTITUCION POR EXCEDENCIA	11/03/2024	EN ACTIVO	11/03/2024	FIN EXCEDENCIA	CUBRE A REBOMV QUE CUBRE A LUCOS	31.415,04

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 141 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

COD.	SIGLAS	CATEGORIA	HORAS	CONTRATO	ANTIGÜEDAD	SITUACION	DESDE	HASTA	OTROS PACTOS	SALARIO ANUAL
223	TOFEI	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA DISCONT.	06/12/2023	EN ACTIVO	06/12/2023			31.415,04
222	ANEGMA	DIRECTORA	35	FIJA	01/09/1998	EN ACTIVO			PRODUCTIVIDAD CONSOLIDADA 1.761,43 € BRUTOS MENSUALES	85.131,17
222	PEROE	TRAB. SOC.	35	FIJA	01/09/1998	EN ACTIVO				39.169,01
222	ANDOI	TRAB. SOC. REFUERZO	35	FIJA	01/05/2008	EN ACTIVO				39.169,01
222	GOMAMC	PSICOLOGA	35	FIJA	17/02/2005	EN ACTIVO				40.751,62
222	MEDOM	PSICOLOGA INF	17	FIJA	17/12/2022	EN ACTIVO				19.793,69
222	JIELR	ABOGADA	35	FIJA	02/05/2023	EN ACTIVO				40.751,62
222	CAJIS	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	16/09/2004	EN ACTIVO				31.415,04
222	CASAAI	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/02/2017	EN ACTIVO				31.415,04
222	MAGOMA	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/11/2008	EN ACTIVO				31.415,04
222	SOAZMJ	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/02/2017	EN EXCEDENCIA	01/01/2024	01/05/2026	EXCEDENCIA	31.415,04
222	LOALL	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	SUSTITUCION POR EXCEDENCIA		EN ACTIVO	08/01/2024	FIN EXCEDENCIA		31.415,04
222	ABOVE	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	03/02/2003	EN ACTIVO				31.415,04
222	RUSAMO	MONITORA	20	FIJA	28/03/2022	EN ACTIVO				15.234,15
222	GAGAL	TRAB. SOC.	35	FIJA	01/07/2002	EN ACTIVO				39.169,01
222	MASAC	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/12/2020	EXCEDENCIA	04/10/2024	04/10/2025	EXCEDENCIA	31.415,04
222	DEGAI	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/02/2018	EN ACTIVO				31.415,04
222	HEALMM	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	01/02/2021	BAJA X ENF.	28/08/2023			31.415,04
222	ANDOA	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	FIJA	20/11/2007	EN EXCEDENCIA	02/05/2023	01/04/2028	EXCEDENCIA	31.415,04
222	ARCAC	PATES (AUXILIAR SOCIAL)	35	SUSTITUCION POR EXCEDENCIA		ACTIVO	04/05/2023	FIN EXCEDENCIA		31.415,04

*Convenio de aplicación:

Convenio Colectivo de Andaluza de Gestión Integral de Servicios Especializados, S.L., registrado y publicado por Resolución de 21 de mayo de 2018, de la dirección General de Relaciones laborales y Seguridad y Salud Laboral (BOJA Nº103 de 30 de mayo de 2018).

OLGA MARIA CARRION MANCEBO		22/05/2025	PÁGINA 142 / 142
VERIFICACIÃ“N	NJyGwCV2Q9Wa6SF2fBOP7F4CVZE15I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	